

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

(Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE
ASIGNACIONES FAMILIARES POR UN ENTE GESTOR A CARGO DEL SISTEMA
DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SUS
OBJETIVOS**

POSTULANTE : Univ. Surco Quispe Eddy Hersson

TUTOR : Dr. Jorge Remy Siles Cajas

La Paz - Bolivia

2022

Dedicatoria

Con todo cariño a mi familia por su apoyo y paciencia, por la fe depositada en mi persona, especialmente a mi esposa Yamila por motivarme a seguir adelante, a mi hija Abigail; todos, fuente inspiradora de superación, los amo muchísimo, este logro va para ellos.

Agradecimiento

A Dios todopoderoso por proveer todo lo necesario y más en el transcurso de mi formación profesional.

A mis docentes y en especial a mi tutor Dr. Jorge Siles Cajas por su ayuda, paciencia, orientación en el presente trabajo.

A mis padres bondadosos que con creces me enseñaron el trabajo y la constancia.

RESÚMEN ABSTRACT

El presente trabajo dirigido aborda el ámbito de protección del Derecho de la Seguridad Social a la Familia a través del -Régimen de Asignaciones Familiares- en cumplimiento de sus principios y de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para este efecto, el presente documento está conformado por cinco capítulos:

Capítulo primero, el enunciado del tema: “necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos”. El planteamiento del problema cuestiona el D.S. 21637 de junio de 1987. (Pues se delega la responsabilidad del financiamiento de las asignaciones familiares a los empleadores del sector público y privado). A través de ello se realiza la problematización que se resume en la pregunta principal de la investigación monográfica; A continuación la delimitación del tema, para concluir con los objetivos: general y específicos.

Capítulo segundo, el marco referencial, conformado por: marco histórico, como antecedente, se contextualiza el marco teórico en la que se puntualiza el sustento teórico metodológico de la investigación, el paradigma adoptado, se analiza los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinales de la investigación. Y por último se presenta el marco conceptual donde se apoya dicho estudio.

Capítulo tercero, el aspecto metodológico, menciona el tipo de investigación adoptada en este trabajo de investigación, los métodos generales, los específicos, se delimita las técnicas e instrumentos que se aplicaron en el estudio que nos llevaron a puntualizar los resultados.

Capítulo cuarto, se afirman los resultados obtenidos a través de la aplicación de técnicas, como ser: la observación directa, revisión bibliográfica y la entrevista estructurada, en respuesta a la investigación planteada.

Capítulo quinto, se instruyen las conclusiones y recomendaciones que se le realiza a la investigación, que van dirigidas a la creación de un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.

INDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
CAPITULO I.....	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Enunciado del tema.....	4
1.3 Planteamiento del problema.....	4
1.3.1Problematización.....	6
1.4. Delimitación del tema de trabajo dirigido.....	6
1.4.1 Delimitación temática.....	6
1.4.2. Delimitación espacial.....	6
1.4.3. Delimitación temporal.....	6
1.5 Objetivos del tema.....	6
1.5.1Objetivogeneral.....	6
1.5.2Objetivos específicos.....	6
1.6 Justificación del tema.....	7
CAPITULO II.....	8
2.1 Marco referencial.....	8
2.1.1Marco histórico.....	8
2.1.1.1 Antecedentes del régimen de asignaciones familiares en Bolivia.....	8
2.1.1.2Las asignaciones familiares en la legislación nacional.....	9
2.1.1.3Primera etapa implantación de las asignaciones familiares 1953-1955.....	9

2.1.1.4	Segunda etapa, código de seguridad social.	9
2.1.1.5	Tercera etapa reforma del régimen de asignaciones familiares (1987 al presente). 10	
2.1.1.6	Asignaciones familiares en la modalidad contributiva.	14
2.1.1.7	Esquema de prestaciones de los subsidios familiares.	15
2.1.1.8	Asignaciones Familiares en la Modalidad No Contributiva.....	16
2.2	Marco teórico	17
2.2.1	Fundamentos de protección del estado a la institución familiar.	17
2.2.1.1	El Estado y la protección a la familia.....	17
2.2.1.2	Fundamentos de protección familiar por la seguridad social	18
2.2.1.3	La familia como objeto de protección de la Seguridad Social	18
2.2.1.4	La influencia de la seguridad social en salud y en familia	18
2.2.1.5	Fundamentos doctrinales para la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social	19
2.2.1.6	Contraviene el principio de unidad	19
2.2.1.7	Contraviene el principio de solidaridad.....	20
2.2.1.8	Contraviene el principio de mejora de los beneficios	20
2.2.1.9	Fundamentos técnico jurídicos	21
2.3	Marco conceptual.....	22
2.3.1	Familia	22

2.3.1.1	Importancia y características de la familia.	25
2.3.1.2	Funciones de la familia.....	26
2.3.1.2.1	Funciones Universales.	26
2.3.1.2.2	Funciones tradicionales.	28
2.3.1.3	Tipos de familia	28
2.3.1.4	Naturaleza jurídica de la familia y su regulación por el derecho positivo ..	31
2.3.2	Sistema.....	37
2.3.2.1	¿Cómo funciona un Sistema?	37
2.3.2.2	¿Qué ocurre cuando exista una alteración en las fases de un Sistema?	38
2.3.3	Administración.	38
2.3.3.1	Ciencia de la administración.....	39
2.3.3.2	¿Qué sucede si existe una mala administración?	39
2.3.3.3	Administración y desarrollo económico.....	40
2.3.3.4	Administración pública y privada.....	40
2.3.3.5	Objeto de la Administración pública y privada	41
2.3.3.6	Coincidencias entre la administración privada y pública	41
2.3.3.7	Diferencias entre la Administración Privada y Publica	41
2.3.4	La seguridad social.	43
2.3.4.1	Objeto de la Seguridad Social.....	44
2.3.4.1.1	Las contingencias sociales.	46

2.3.4.1.2	Los estados de necesidad.	47
2.3.4.2	Principios de la seguridad social.....	47
2.3.4.3	Sujetos de derecho, objeto y relación jurídica.	53
2.3.4.3.1	Sujetos de la seguridad social.....	53
2.3.4.4	Beneficiarios y derechohabientes de las asignaciones familiares.....	54
2.3.4.5	Relación Jurídica.....	54
2.3.4.6	Sistema de seguridad social.....	55
2.3.4.6.1	La seguridad social funciona como un sistema.....	55
CAPÍTULO III	56
METODOLOGÍA	56
3.1	Tipo de investigación.....	56
3.2	Métodos generales.....	56
3.2.1	Métodos específicos.....	56
3.3	Técnicas de investigación.....	57
3.3.1	Observación directa.....	57
3.3.2	La recopilación documental o escrita.....	57
3.3.3	Entrevistas.....	58
3.4	Instrumentos de investigación.....	58
CAPÍTULO IV	60
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	60
4.1	Resultados de la observación directa.....	60
4.2	Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de la entrevista estructurada.....	60

4.3 Resultados obtenidos de la recopilación documental o escrita.....	73
CAPITULO V	76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
5.1 Conclusiones	76
5.2 Recomendaciones.....	78
5.3 Bibliografía	79

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Prestaciones por asignación familiar.....	15
Tabla N° 2 Asignaciones familiares.....	17
Tabla N° 3 Entrevista N° 1.....	61
Tabla N° 4 Entrevista N° 2.....	63
Tabla N° 5 Entrevista N° 3.....	65
Tabla N° 6 Entrevista N° 4.....	68
Tabla N° 7 Entrevista N° 5.....	70

CAPÍTULO I

1.1 Introducción

En la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, norma primigenia de la sociedad, está presente la concepción de que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que concentrar el estudio en ella guarda relación con la importancia que tiene para la sociedad otorgar amparo jurídico-social a esta institución matriz; es aquí donde se desarrollan los individuos que serán los futuros miembros de nuevas sociedades venideras.

Desconocer su importancia es desconocer a su vez el origen del devenir histórico como sociedad y por tanto hace de su estudio una necesidad imprescindible.

La Seguridad Social como derecho independiente y especializado del derecho en general cuya principal preocupación es atender, auxiliar y resguardar a -todas- las personas, y más aún en el seno familiar para lograr el bienestar, a través de la relación laboral o no según el caso.

Estimamos pertinente dedicar este trabajo a abordar los ámbitos de protección que entrega el Derecho de la Seguridad Social a la Familia a través del -Régimen de Asignaciones Familiares- en cumplimiento de la Constitución Política del Estado.

A tiempo de analizar: Seguridad Social, el Régimen de Asignaciones Familiares, su administración, financiamiento, prestaciones, consiguientemente se estima necesario hacer un estudio jurídico-sociológico de la Institución Familiar, que nos permita entender la importancia y el cumplimiento indispensable de sus fines y objetivos.

Para este efecto, el presente documento contiene en su primer capítulo el enunciado del tema que hace referencia; a la -necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de

sus objetivos-. Así mismo se tiene que el planteamiento del problema, cuestiona El D.S. 21637 de junio de 1987 (fecha en la que se delega la responsabilidad del financiamiento de las asignaciones familiares a los empleadores del sector público y privado), las consecuencias y deficiencias que genera la presente jurisprudencia. A través de ello se realiza la problematización que se resume en la pregunta principal de la investigación monográfica; ¿Cuál es la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos? A continuación, se plantea los objetivos: general y específicos, se realiza la descripción de la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos.

En el capítulo segundo, el marco referencial, se forma el marco histórico, como antecedente, seguidamente se contextualiza el marco teórico en la que se puntualiza el sustento teórico metodológico de la investigación, el paradigma adoptado, se menciona los fundamentos teóricos y jurídicos de la investigación. Y por último se presenta el marco conceptual donde se apoya dicho estudio.

En el capítulo tercero, se elaboró el aspecto metodológico, en el cual se menciona el tipo de investigación adoptada en este trabajo de investigación, los métodos generales, los específicos, se delimita las técnicas e instrumentos que se aplicaron en el estudio que nos llevaron a puntualizar los resultados, además de las conclusiones y recomendaciones en el presente documento.

Para el capítulo cuarto, afirman los resultados obtenidos a través de la aplicación de técnicas, como ser la observación directa, revisión bibliográfica y la entrevista, estructurada en respuesta a la investigación planteada.

Para concluir, en el capítulo quinto se instruyen las conclusiones y recomendaciones que se le realiza a la investigación.

1.2 Enunciado del tema

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES POR UN ENTE GESTOR A CARGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SUS OBJETIVOS

1.3 Planteamiento del problema

Al presente las Asignaciones Familiares en Bolivia “están compuestos por unidades de subsidios, que contribuye al estado nutricional madre y niño” (Tufiño, 2019, pág. 170) con el objetivo de favorecer el bienestar familiar, precautelar la salud, y apoyar las obligaciones pecuniarias al nacimiento de un nuevo componente de la familia o al fallecimiento de un hijo beneficiario, régimen conformado por los subsidios:

- a) Prenatal
- b) Natalidad
- c) Lactancia
- d) Sepelio

También denominados prestaciones que alivian las cargas familiares, “complementa el sueldo del trabajador asegurado (a) cuando, debido a una contingencia relacionada con algún miembro de su familia, aumenta su necesidad económica, y en consecuencia genera un desequilibrio en el presupuesto familiar” (Tufiño, 2019, pág. 287).

En los hechos el importante instrumento de protección de la familia, recibe un golpe casi mortal (...) en efecto, desde julio de 1987 las “asignaciones familiares” están bajo exclusiva

responsabilidad del empleador. (Bocangel, 2004, pág. 174). Producto del Decreto Supremo 21637 de 25 de junio de 1987.

En la práctica muchos empleadores incurren en incumplimiento de este régimen vulnerando derechos de la titular del derecho o beneficiaria y la de su familia, haciendo que muchas veces no cumpla con su finalidad y objetivo. Las empresas privadas particularmente evitan la contratación de mujeres.

“La entrega de este importante régimen a los empleadores del sistema público y privado en muchos casos ha servido para que mujeres en edad fértil sean despedidas o tengan menos oportunidades de incorporación laboral, al dar preferencia a la contratación de varones” (Tufiño, 2019, pág. 175),

Esto vulnera el derecho al trabajo y equidad de género, derechos reconocidos y protegidos por nuestra constitución política del Estado, esta vulneración consume un acto discriminatorio que indudablemente afecta al bienestar familiar en nuestro país Bolivia.

“Hasta enero de este año, la tasa de desempleo y subempleo femenino fue del 11 y 16 por ciento, respectivamente, mientras la de los varones fue del 9 y 10 por ciento, según el informe del **Instituto Nacional de Estadísticas –INE, 2021**. Alrededor de 700 mil personas quedaron sin empleo en 2020, la mayoría pasó a la informalidad, sobre todo mujeres” (Bruno, 2021).

Por otro lado, el **Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA)** a través del investigador de dicha institución, Bruno Rojas, indicó que en 2019 el índice de desempleo en el país era del 4,8 por ciento, en cambio el índice de desempleo juvenil era del 16 por ciento, cifra que triplicaba la tasa de desempleo general. Sin embargo, aseveró que la cifra sube a 17 por ciento cuando se trata de desempleo juvenil en mujeres”. (Rojas, 2019).

1.3.1 Problematización.

¿Cuál es la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos?

1.4. Delimitación del tema de trabajo dirigido

1.4.1 Delimitación temática.

- Necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares
- Ente gestor a cargo del sistema de seguridad social

1.4.2. Delimitación espacial

- Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo A.S.U.S.S.

1.4.3. Delimitación temporal

- Periodo comprendido en la gestión 2021

1.5 Objetivos del tema

1.5.1 Objetivo general.

Fundamentar la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos.

1.5.2 Objetivos específicos.

- Describir la Necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares del sistema de seguridad social
- Instituir al ente gestor a cargo del sistema de seguridad social para el cumplimiento adecuado de sus objetivos

- Examinar la Institución familiar y su protección jurídica a través de la Constitución Política del Estado, los Tratados, Convenios Internacionales y la Seguridad Social, en Bolivia

1.6 Justificación del tema

La familia considerada como el núcleo fundamental de la sociedad, constituye un factor determinante para su evolución. En tanto el Estado no genere los mecanismos tendientes a proteger y garantizar los derechos de quienes forman parte del núcleo familiar, la sociedad en su conjunto se verá duramente afectada.

La protección de la Familia del trabajador genera una obligación imprescindible, excede los límites individuales y familiares, entra en el campo social, y se constituye en una necesidad imperativa, las consecuencias que esta institución sufre a causa del incumplimiento de sus derechos, sin duda alguna nos motiva a cuestionar, analizar, investigar y proponer sobre la base de aportes de autores muy reconocidos en nuestro medio universitario académico y profesional que durante varios años han ido formando e informando sobre este derecho humano, en defensa de nuestra sociedad.

El presente trabajo de investigación, hace referencia a la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, en cumplimiento de los derechos que asiste a la familia de la trabajadora, beneficiaria o no respectivamente y la de sus hijos hasta los 19 años edad en el marco de los Convenios y Tratados Internacionales a los cuales estemos adscritos, la Constitución Política del Estado y la Seguridad Social. No obstante, se enfatiza la participación del Estado pues no debiera existir ninguna relación entre el trabajador y el empleador sin la participación del Estado.

En el marco de los principios que comprometen el derecho, la constitución y demás leyes pertinentes, los intereses de la parte empleadora están en contraposición de los intereses del sector más vulnerable que es el trabajador y su familia respecto al empleador a quien paradójicamente a través de un decreto supremo en 1987 se entrega este régimen bajo su responsabilidad, su incumplimiento va en desmedro de las familias de los trabajadores en Bolivia.

CAPÍTULO II

2.1 Marco referencial

2.1.1 Marco histórico.

2.1.1.1 *Antecedentes del régimen de asignaciones familiares en Bolivia.*

La ley 14 de diciembre de 1956 “Código de Seguridad Social Boliviano”, introduce los Regímenes de:

- 1) “Seguro Social Obligatorio (corto y largo plazo).
- 2) Asignaciones Familiares.
- 3) Vivienda de interés social.

Esta normativa sistematizada fue avanzada para su época y lo es incluso en la actualidad”.

(Tufiño, 2019, pág. 47)

La Constitución Política del Estado

Art 45 III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

El artículo constitucional precedente expresa los tres regímenes que forman parte de la seguridad social en Bolivia: Régimen de Seguro Social Obligatorio, Régimen de Asignaciones Familiares y el Régimen de Vivienda de Interés Social.

Para efectos de estudio del tema que aborda el presente Trabajo Dirigido analizaremos el Régimen de Asignaciones Familiares.

2.1.1.2 *Las asignaciones familiares en la legislación nacional.*

Las Asignaciones Familiares en el país han atravesado por varias etapas desde su implantación en 1953 hasta el presente. Por aspectos metodológicos dividiremos en 3 etapas el análisis histórico:

2.1.1.3 *Primera etapa implantación de las asignaciones familiares 1953-1955.*

El supremo Gobierno como homenaje a los trabajadores que cumplieron un rol político importante en la revolución del 9 de abril de 1952, mediante Decreto Supremo Nro. 3359 de 9 de abril de 1953 implanto en el país el Régimen de Asignaciones Familiares, sin desconocer los esfuerzos esporádicos anteriores, como los subsidios de alquiler, familiar y otros, pagados en algunos sectores laborales de manera inorgánica y no como derecho exigible. (Bocangel, 2004, pág. 172).

“La Constitución Política del año 1945, introdujo el concepto de Subsidios Familiares por el número de hijos, pero lamentablemente se quedó como un simple enunciado, hasta que en 1953 (9 de abril) se dicta la disposición legal que reconocía en favor de los trabajadores mineros, fabriles y petroleros los subsidios de lactancia para cada hijo, hasta los 18 años de edad, y un subsidio de alquiler”. (Bocangel, 2004, pág. 58).

Los recursos para estos subsidios eran proporcionados por los empleadores al Fondo Nacional de Subsidios Familiares.

Mediante Decreto Supremo 9 de abril de 1953 se crean las Asignaciones Familiares para los familiares de todos los trabajadores de los sectores público y privado, sin ninguna exclusión o limitación, reconociendo los Subsidios: Prenatal, Natalidad, Lactancia, Familiar y Sepelio, encomendando su administración a las Cajas de Seguro Social existentes en ese tiempo (Bocangel, 2004, pág. 172).

2.1.1.4 *Segunda etapa, código de seguridad social (1956-1987)*

Al promulgarse el *Código de Seguridad Social el 14 de Diciembre de 1956*, en el Título II (artículos 83 al 124) se incorpora y actualiza el Régimen de Subsidios Familiares, reconociendo los siguientes subsidios: *Subsidio Matrimonial*: reconocido a los trabajadores con o sin hijos; *Subsidio de Lactancia*: otorgado en productos lácteos; *Subsidio de Natalidad* asignación en

dinero al nacimiento de un hijo; *Subsidio Familiar*: asignación mensual en dinero destinado a compensar en parte los gastos de mantenimiento de cada hijo y pagado por hijo hasta los 16 años y 19 si estudian, y *Subsidio de Sepelio*: prestación en dinero para compensar en parte los gastos funerales. (Bocangel, 2004, pag. 172).

El financiamiento estaba a cargo del empleador que debía pagar el 6% de la totalidad de salarios, porcentaje que posteriormente fue reducido al 3%.

La gestión y fiscalización estaba a cargo de la Caja Nacional de Seguridad Social y otras Cajas de Seguros Sociales Sectoriales.

En la Administración del Régimen de Asignaciones Familiares se aplicaban los principios: de Compensación, Prima Determinada y Gestión bajo Responsabilidad del Estado.

Mediante *Decreto Supremo No. 10588 de 17 de noviembre de 1972 se creó el Subsidio Del Hogar*, consistente en una suma de dinero que se pagaba con carácter mensual a todos los trabajadores solteros, casados, divorciados o viudos sin consideración de los hijos. Este subsidio fue otorgado precisamente en reemplazo de un incremento salarial, que planteaban los trabajadores para responder a los efectos económicos derivados del ajuste del signo monetario aprobado en octubre de 1972.

El financiamiento estaba también a cargo del empleador que pagaba una prima del 5%, esta prima y el de asignaciones familiares del 3% fueron fusionados mediante Decreto Ley Nro. 13214 de 25 de diciembre de 1975. (Bocangel, 2004, pág. 173)

2.1.1.5 Tercera etapa reforma del régimen de asignaciones familiares (1987 al presente).

- **DS 21637 de 25 de junio de 1987;** Preceptúa los cuatro subsidios: prenatal, natalidad, lactancia y sepelio, los que se traducen en prestaciones en dinero como en especie, cada uno equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN).
- **DS 2892 de 1 de septiembre de 2016 art. 3-I.** Introduce al sector de cooperativas mineras a este Régimen, señalando:

Artículo 3.- (Modificaciones) I. Se modifica el primer párrafo del Artículo 25 del DS 21637 del 25 de junio de 1987, con el siguiente texto.

ARTÍCULO 25.- A partir de la vigencia del presente decreto supremo, se reconocerán las siguientes prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas, a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público, privado y de las cooperativas mineras”.

A consecuencia del D. S. Nro. 21637 de 24 de junio de 1987 se dispone la transformación del Régimen de Asignaciones Familiares, apartándose completamente de las bases doctrinales y sociales bajo los cuales se gestionaba el beneficio familiar hasta esa fecha. La transformación se refiere:

“En lugar de la compensación se delega al empleador la responsabilidad y se elimina la solidaridad, se suprime la prima fija; en lugar de la gestión pública se encomienda a cada empleador la responsabilidad por la gestión de los subsidios familiares y se elimina el subsidio familiar que se pagaba entre el primer año hasta los 16 o 19 respectivamente. La Caja Nacional de Salud y las otras cajas sectoriales de salud se quedan solamente con la facultad de calificar el derecho para la percepción del subsidio”. (Bocangel, 2004, pág. 173)

Cuando el financiamiento de este régimen era entregado al Sistema, el Ente Gestor recibía el aporte del empleador en el porcentaje del 8% mensual, emergente de los totales ganados. Se otorgaba el subsidio familiar que tenía vigencia hasta los 19 años por cada uno de los hijos beneficiarios (Tufiño, 2019, pág. 171).

a) Reglamento de asignaciones familiares

Aprobado por Resolución Ministerial Nro. 1676 de 22 de noviembre de 2011, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia, entro en vigencia a partir

de diciembre de 2011. El reglamento identifica a los responsables de la aplicación y cumplimiento de este Régimen (R.A. 1676, arts. 6-1 22, 2011), también disponía al ex INASES conforme al paquete de productos que compondría el subsidio según parámetros técnicos y nutricionales (R.A. 1676, arts. 6-1 22 de noviembre de 2011).

b) El Decreto Supremo No. 3546 de 1 de mayo de 2018,

Modifico el importe de la prestación, el mismo que se traduce en un retroceso en virtud de que dispone en monto de Bs. 2.000 en remplazo de un Salario Mínimo Nacional (SMN) vigente a la fecha de la prestación; en la actualidad asciende a: bs 2.164. (D. S. 4501 de 1 de mayo de 2021), y para la gestión 2022 el SMN se incrementará, pero los subsidios quedaran congelados en Bs. 2.000, lo cual importa la vulneración de los derechos sociales que son progresivos y no regresivos. Por esta razón debería reponerse la equivalencia de cada uno de los subsidios a un - SMN Vigente- modificando el artículo único que señala:

Artículo único. - Se modifica el Artículo 25 del DS Nro. 21637 de 25 de junio de 1987, modificado por el Párrafo I del artículo 3 del DS Nro. 2892 de 1 de septiembre de 2016, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25.- Se reconocen las siguientes prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas, a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público y privado y de las cooperativas mineras:

- a) Subsidio Prenatal, consiste en la entrega a la madre gestante asegurada o beneficiaria, de un pago mensual, en dinero o especie, equivalente a Bs. 2000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS) durante los cinco (5) últimos meses de embarazo, independientemente del subsidio de incapacidad temporal por maternidad.*

b) *Subsidio de Natalidad, por nacimiento de cada hijo: un pago único a la madre, equivalente a Bs. 2000 (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS);*

c) *Subsidio de Lactancia, consiste en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs. 2000 (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS) por cada hijo, durante sus primeros 12 meses de vida;*

d) *Subsidio de Sepelio, por fallecimiento de cada hijo calificado como beneficiario menor de 19 años: un pago único a la madre, equivalente a 2000 Bs. (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS).*

El Ministerio de Salud, a través de las instancias correspondientes, será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de estas prestaciones”

c) El Decreto Supremo Nro. 3319 de 6 de septiembre de 2017

Establece las Entidades encargadas de determinar la lista de productos, de seleccionar los proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, así como la entidad encargada de su control y fiscalización. También dispone que el Ministerio de Salud, según los parámetros técnicos y nutricionales requeridos, determinara la lista de productos para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, mediante resolución expresa hasta el primer trimestre de cada gestión.

d) La Resolución Administrativa ASUSS Nro. 013/2019 de 15 de enero de 2019.

Aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control del Régimen de Asignaciones Familiares y el Subsidio Universal Prenatal por la Vida ese Reglamento en su Art. 13 ratifica el DS Nro. 3319 y dispone que la lista de los productos del paquete de cada subsidio en especie, será determinado por el Ministerio de Salud en el primer trimestre de cada gestión.

Para el **caso de la cesantía** dispone la continuidad del subsidio vigente por dos meses más (art.25). En **caso de muerte del titular o la titular del derecho**, las asignaciones familiares no se interrumpen y se otorga al progenitor supérstite o a la persona que acredite la tenencia de la niña o niño huérfana (o) hasta que esta (e) cumpla un año de vida (art. 26).

Observamos que la entrega de este régimen a los empleadores ha permitido que se distorsione su finalidad. La normativa inadecuada que rige el tema obliga al legislador a replantear y garantizar su eficacia, ya que pese a los intentos para asegurar que se cumpla su finalidad, como intenta el D.S. 28898 de 25 de octubre de 2006, no se cumple. (Bocangel, 2004, pág. 174)

Consideramos importante que este Régimen Vuelva a ser administrado por el Sistema, incluso mediante la creación de una entidad que se ocupe exclusivamente de la administración del mismo. Solo así se garantizara su cumplimiento y podrá interactuar el principio de solidaridad y la ley de los grandes números, igualmente se asegura la prestación efectiva de cada una de los subsidios, además de otras prestaciones.

Actualmente se encuentran vigentes cuatro subsidios con un máximo de duración hasta el año de vida de la niña o niño, unos se otorgan en especie y otros en dinero. (Tufiño, 2019, pág. 174).

2.1.1.6 Asignaciones familiares en la modalidad contributiva.

“El Régimen de Asignaciones Familiares como parte del Sistema de Seguridad Social, se encuentra dentro de la Modalidad Contributiva si bien a la fecha el sistema no recibe el aporte del 8% mensual del total ganado de su dependiente, como era hasta antes de la promulgación del D.S 21637 del 25 de junio de 1987 que en su art. 25 reduce los subsidios vigentes a esa fecha y entrega la responsabilidad de su administración a los empleadores, sin determinar el porcentaje del financiamiento, lo cual permite que los empleadores utilicen ese 8% en el giro de la empresa” (Tufiño, 2019, pág. 174).

2.1.1.7 Esquema de prestaciones de los subsidios familiares.

De acuerdo con el Decreto supremo 21637 de 25 de junio de 1987 preceptúa los cuatro subsidios; Prenatal, Natalidad, Lactancia y Sepelio, los que se traducen en prestaciones tanto en dinero como en especie, cada uno equivalente a Bs. 2000 a la fecha de la prestación. (art. 25 DS 21637 de 25-06-1997 Modificado por DS 3546 de 01-05-2018). Al presente el cuadro de subsidios de asignaciones familiares es el siguiente:

Tabla Nro. 1

Prestaciones por Asignaciones Familiares

Subsidio	Especie*	Dinero**	Periodo
Prenatal	*		A partir del 5to. Mes de gestación, con la finalidad de que la madre en estado de gestación reciba una adecuada y equilibrada alimentación.
Natalidad		**	Al nacimiento del hijo, para cubrir los gastos de ajuar primordialmente.
Lactancia	*		Desde el primer día del mes siguiente del nacimiento del hijo y fenece el último día del mes en que cumple un año. Nutre a la madre para la lactancia, al binomio madre-niño y a la familia.
Sepelio		**	Al fallecimiento del hijo menor de 19 años, subsidia las pompas fúnebres.

Fuente: Tufiño, 2019, pág.174

***Especie:** Paquete de productos alimenticios de alto valor nutritivo, no transgénicos, de origen nacional, lácteos y cereales, entre otros, cuyo precio equivale a Bs. 2000.

***Dinero:** Pago en efectivo de Bs. 2000.

2.1.1.8 Asignaciones Familiares en la Modalidad No Contributiva

El *Subsidio Prenatal por la Vida*, instituido por primera vez con la finalidad de mejorar la salud maternal y reducir la mortalidad neonatal, está condicionado a que la madre gestante esté inscrita en los registros del bono Madre Niño-Niña, Juana Azurduy. (Tufiño, 2019, pág. 171)

- **Subsidio Universal Prenatal por la Vida**

El **DS Nro. 2480 de 6 de agosto de 2015**, instituye el “**Subsidio Universal Prenatal por la Vida**” para mujeres gestantes que no estén registradas en ningún Ente Gestor de Seguridad Social de Corto Plazo, con la finalidad de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

El Subsidio Universal por la Vida es una prestación de cuatro paquetes y cada paquete tiene el valor de Bs. 300, son beneficiadas todas embarazadas que no cuenten con el Seguro Social a Corto Plazo (salud).

Esta prestación es entregada mensualmente a las mujeres gestantes a partir del quinto mes de embarazo, después de realizado y verificado el control prenatal que corresponda por Bono Madre Niño Niña, Juana Azurduy.

El subsidio se financia con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, conforme disponibilidad financiera, donaciones nacionales o internacionales, y transferencia de recursos de entidades e instituciones públicas y privadas. Por consiguiente, se encuentra en la modalidad no contributiva. (Tufiño, 2019, pág. 175)

Tabla Nro. 2

Asignaciones Familiares

Subsidio	Especie	Periodo
Prenatal	4 paquetes de productos en especie, inocuos, no transgénicos con alto valor nutritivo, de origen nacional, equivalentes cada uno a Bs. 300	A partir del 5to mes de gestación, con la finalidad de que la madre en estado de gestación reciba una adecuada y equilibrada alimentación.

Fuente: Tufiño, 2019, pág.175

2.2 Marco teórico

En este apartado se contextualiza el sustento teórico/ marco teórico de la investigación, desde donde se entiende el fenómeno en investigación, además de los fundamentos doctrinales y jurídicos.

2.2.1 Fundamentos de protección del estado a la institución familiar.

2.2.1.1 *El Estado y la protección a la familia.*

La Legislación Social Nacional y el pronunciamiento de Organismos Internacionales a favor de la institución familiar es uno de los fundamentos de protección, ya que se considera a la familia como célula primaria de la sociedad, principio y elemento esencial del Estado.

Muchos textos constitucionales y convenios formales de reafirmación del valor de la familia dentro de la sociedad, existen en la actualidad.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, de 10 de octubre de 1948. El artículo 16, párrafo 3º establece que: “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (Labarca, 1969, pag, 105)

Es importante de subrayar que mediante esta declaración los -países miembros- se comprometen a reconocer la institución familiar como base o célula de la sociedad, ésta le debe la más eficaz protección, constituye una necesidad imperativa, su responsabilidad excede los límites individuales y entra en el campo social.

La protección familiar por parte del Estado es sin duda una necesidad evidente, y uno de los medios de que puede valerse es precisamente de la Seguridad Social, a través del Régimen de Asignaciones Familiares.

2.2.1.2 *Fundamentos de protección familiar por la seguridad social*

No es atribución del Derecho de la Seguridad Social definir a la familia, su estudio corresponde a la Sociología y su proyección jurídica central a la Constitución Política del Estado y el Derecho de Familia, extrayendo de estos los datos sociológicos y jurídicos civiles básicos, con los que trabaja la Seguridad Social.

2.2.1.3 *La familia como objeto de protección de la Seguridad Social*

Porque “la Seguridad Social es un Sistema protector que garantiza el bienestar integral, material, moral y espiritual de todos los individuos de una población, erradica todo estado de necesidad” (Tufiño, 2019, pág. 31). Más aún aquellas que se encuentran en el seno familiar, en la medida que sean considerados como necesidades sociales o como contingencia protegida.

2.2.1.4 *La influencia de la seguridad social en salud y en familia*

La Seguridad Social ha ejercido una notable influencia en la salud familiar que se manifiesta principalmente a partir de la concepción de un nuevo ser en el grupo familiar.

La Seguridad Social ha contribuido a las condiciones de salud del capital humano en el siglo pasado y en el siglo actual se ha visto que en todos los países del mundo se ha reducido la tasa

de mortalidad durante la natalidad y de la mortalidad en general, consecuentemente la duración del promedio de vida.

La Seguridad Social constituye la protección jurídica de la salud del capital humano contra las contingencias más generales de la vida, no solo física, mental, económica, social y moral; protegiendo gradualmente a la persona natural y a su familia.

2.2.1.5 *Fundamentos doctrinales para la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social*

“La seguridad social no solo debe elevar el nivel de vida, sino mejorar su calidad para alcanzar una vida digna con justicia social a través del cumplimiento de principios rectores (...)”. (Tufiño, 2019, pág. 31)

Consideramos que los siguientes principios están siendo vulnerados producto de la delegación de la administración de este Régimen de Asignaciones Familiares a cargo de los empleadores, como lo establece el D.S. 21637 de 25 de junio de 1987.

2.2.1.6 *Contraviene el principio de unidad*

“Al ser el Sistema un todo, sus regímenes, seguros y prestaciones están interconectados e interrelacionados, por lo que el sistema debe funcionar como un todo, con normativa, reglamentos, prestaciones, porcentajes de aportación y criterios de gestión, similares, congruentes y coordinados, otorga prestaciones o beneficios iguales para los diferentes colectivos que se protegen”(…). (Tufiño, 2019, pág. 34)

El Sistema de Seguridad Social debe funcionar como un cuerpo orgánico, “Organizar es: formar un todo con partes separadas que se vuelven independientes mediante la coordinación

de las funciones que realiza cada parte, estas funciones son autónomas y diferentes, pero se relacionan de total manera que llegan formar un conjunto orgánico organizado” (Dermisaqui, 2010, págs. 61-62). Cada Régimen con sus funciones, pero de manera coordinada, su dispersión genera dificultad de gestión, fiscalización y un marcado incumplimiento de lo que hoy se consideramos subsidios que van dirigidas a solventar las contingencias familiares en Bolivia.

2.2.1.7 *Contraviene el principio de solidaridad*

“El conglomerado social debe contribuir a establecer y sostener el fondo patrimonial, de tal manera que para unos y otros no represente una exacción y merma absoluta de sus recursos. Es la garantía de protección de aquellos que menos tienen anterior al DS 21637 se recibía el aporte del 8% mensual del empleador el cual hoy en día es destinado para el giro de la empresa” (Tufiño, 2019, pág. 33)

En nuestro criterio la solidaridad desapareció al momento de la delegación de este régimen pues el empleador no aporta el 8% como era antes, del DS 21637, pues estos recursos son utilizados en otros fines.

2.2.1.8 *Contraviene el principio de mejora de los beneficios*

“El Decreto Supremo No. 3546 de 1 de mayo de 2018, modifico el importe de la prestación, el mismo que se traduce en un retroceso en virtud de que dispone en monto de Bs. 2.000 en remplazo de un Salario Mínimo Nacional (SMN) vigente a la fecha de la prestación; en la actualidad asciende a: bs 2.164. (D. S. 4501 de 1 de mayo de 2021), y para la gestión 2022 el SMN se incrementara, pero los subsidios quedaran congelados en Bs. 2.000, lo cual importa la vulneración de los

derechos sociales que son progresivos y no regresivos”. (Tufiño, 2019, pág. 172). Este derecho adquirido es desconocido por el DS No. 3546 y el DS 21637 en desmedro de la salud de las familias en Bolivia.

“Proponemos la restitución del aporte del empleador del 8% mensual, la continuidad de los subsidios pre natal, natalidad, lactancia, sepelio, y la restitución de los subsidios familiares”. (Tufiño, 2019, pág. 288).

2.2.1.9 Fundamentos técnico jurídicos

El Régimen de Asignaciones Familiares se encuentra claramente establecido en la Constitución Política del Estado a través del artículo 45, (dedicado exclusivamente a la Seguridad Social). Este artículo mencionado precedentemente, señala que: “todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la Seguridad Social, que entre otras prestaciones involucra a las Asignaciones Familiares y a otras previsiones sociales”.

En la actualidad tanto el financiamiento como la administración de las prestaciones de las Asignaciones Familiares se encuentran “delegadas”. (Tufiño, 2019, pág. 288)

La delegación en Seguridad Social solo se otorga cuando el Sistema no cuenta con esas prestaciones, a veces, debido a la distancia, sin embargo, este no es el caso, por lo que más apropiado sería otorgar “concesión” a los empleadores públicos y privados, pero esto dificulta, el cumplimiento, tuición y fiscalización adecuadas. Además, emerge la imposibilidad para los afiliados de activar el Recurso de Reclamación cuando ven vulnerados sus derechos en este Régimen. (Tufiño, 2019, pág. 288).

El Dr. (Dermisaqui, 2010) sobre la Concesión: “es la Transferencia temporal y revocable que hace una -Persona de Derecho Público-, a otra -Persona Pública o Privada- de atribuciones

que le corresponde para que realice obras o preste servicios de interés general por su cuenta o riesgo” (pag, 159).

La Concesión procede solo por la imposibilidad que puede tener la administración de prestar por sí misma Servicios Públicos a través de: (Permisos, Autorizaciones Especiales y Licencias).

Las características sustanciales de la concesión, hacen que no sea apropiado aplicar esta figura jurídica, porque el Estado (titular del derecho) se vería imposibilitado de efectuar una adecuada tuición y fiscalización del Régimen de las Asignaciones Familiares.

Consideramos que en cumplimiento con el artículo 45-VI de la Constitución Política del Estado, este régimen no puede mantenerse en manos de los empleadores en una especie de concesión, sino que debe retornar a la gestión del Sistema.

“Para este fin proponemos la creación de un Ente Gestor de Asignaciones Familiares, institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía de gestión, a cuyo cargo estaría la administración y la otorgación de los subsidios, bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la ASSUSS”. (Tufiño, 2019, pág. 288).

Bajo la modalidad contributiva, las/os trabajadoras/es independientes asumiendo su financiamiento, hecho que sería fijado de acuerdo a sus ingresos, podrían beneficiarse con el Régimen de Asignaciones Familiares, con similares derechos y obligaciones que los trabajadores dependientes. (Tufiño, 2019, pág. 289).

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Familia

La familia esta “considerada por la sociología como una unidad social de base comunitaria constituida por lazos naturales, originarios y espontáneos, ajenos al cálculo utilitario, creando

entre sus miembros un fuerte sentido de solidaridad e integración en el grupo”. (Paz, 2019, pág. 61)

“La familia, pertenece a un grupo primario natural y organizado, que constituye un eslabón intermedio entre el individuo y la sociedad; de la que derivan su existencia otros agregados sociales como el mismo Estado”. (Paz, 2019, pág. 61).

Estos conceptos nos dan el criterio de considerar a la familia desde: un punto de vista Restringido y otro Amplio.

Por el primero, la familia conyugal o nuclear, se encuentra conformada por el padre, la madre y los hijos que viven bajo su patria potestad;

El segundo, se refiere al conjunto de personas que tienen vínculo familiar, reconociendo un origen común, que comprende a los ascendientes, descendientes, parientes colaterales, incluyendo a los parientes por afinidad.

Para efectos de la investigación tomamos en cuenta el aspecto puramente restringido la familia conformada por el padre, la madre, y los hijos intra y extramatrimoniales.

Por lo que expresa la doctrina, “no es posible proporcionar un concepto único de lo que se entiende por familia de ahí que diversos organismos de derechos humanos han indicado que no existe un modelo único de familia, porque el modelo y contenido varían de un estado a otro, hasta de una región a otra en un mismo Estado” (Paz, 2019, pág. 65).

El hecho familiar es universal, desde una mirada antropológica “todos los sistemas sociales conocidos contienen instituciones que corresponden, de modo general, a lo que llamamos la familia. Todas las sociedades reconocen la existencia de ciertas unidades cooperativas compactas, organizadas internamente, intermedias entre el individuo y la sociedad total a la que pertenece”. (Linton, 1972, pág. 188).

El estudio etimológico no brinda una aclaración considerable para precisar el concepto, pues existen las explicaciones más variadas sobre el origen y el desarrollo del vocablo. Se configuran diferentes definiciones, ya sean antropológicas, sociológicas o jurídicas, y que van de las más simples a las más complejas.

Otro antropólogo define la familia que “es un grupo social caracterizado por residencia común, cooperación económica y reproducción. (...). Este grupo social se hace responsable ante la sociedad del cuidado y la crianza de los niños”. (Murdock, 1974, pág. 1).

El sociólogo (Poviña, 1985) la define como “una comunidad natural primaria, formada por individuos que llenan funciones diferentes y tienen status distintos, unidos entre sí, por relaciones humanas espirituales y de parentesco” (pág. 149).

Para (Castan, 1999) la familia es “un conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de parentesco –consanguinidad, afinidad o adopción–, a las que la ley le atribuye algún efecto jurídico”. (pág.9)

Como (Paz, 2019, págs. 65-66) cita a Guijarro que menciona que la familia “es una institución natural y social y permanentemente compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación. Y es ese vínculo familiar el que ofrece importancia jurídica porque origina el surgimiento de una amplia gama de derechos y obligaciones, relativos a los efectos del matrimonio, relaciones parentesco filiales como el ejercicio de la autoridad sobre los hijos que implica su representación legal, el derecho a la asistencia familiar y otras”

En el ámbito del derecho en general y dentro de la terminología técnica, la “familia” es definida como un régimen de relaciones jurídicas, independientes y recíprocas, resultantes de la unión intersexual y la procreación, cuyos dos presupuestos como hechos biológicos

fundamentales están inmersos en las instituciones del matrimonio y la filiación, ello desde el punto de vista de la familia nuclear constituida por el padre, la madre y los hijos

2.3.1.1 *Importancia y características de la familia.*

Los sociólogos señalan que: “De cierto modo, la familia es un rasgo sobresaliente de la organización social de todas las sociedades. En efecto, es lo que se define algunas veces como la institución social fundamental. Hay que destacar que la familia como institución es una abstracción, un complejo de normas culturales que rigen el comportamiento de un aspecto primordial de la vida, y que es universal y permanente; en una u otra forma existe en todas las sociedades, lugares y épocas en el desenvolvimiento de la humanidad. En cambio, la familia en términos concretos es el núcleo familiar compuesto por el padre, la madre y los hijos y que tiene una duración limitada, que no va más allá de la vida de sus miembros originarios” (Light & Calhoun, 1991, pág. 461).

Grandes pensadores como Aristóteles, Augusto Comte y Frédéric Le Play, consideran a la familia como la célula o unidad social verdadera y elemental. Esta denominación va más allá de un aspecto meramente biológico o reproductivo pues, como señala (Poviña, 1985) la familia constituye la unidad social elemental porque “es fundamental para el desarrollo de la personalidad del ser humano. Constituye indiscutidamente la fuente originaria, el vínculo esencial, el primer apoyo que tiene el individuo para desenvolver todas las facultades que integran su personalidad” (Pág. 387).

Además, es la unidad básica en la composición de toda agrupación y por tanto, es sociológicamente anterior al individuo.

La familia es la forma más importante de grupo colectivo primario –constituido por relaciones cara a cara– porque la comunicación que existe en la familia es íntima y, al mismo tiempo, hay un conocimiento directo y personal entre los individuos que la componen.

2.3.1.2 *Funciones de la familia.*

En cualquier sociedad la familia es una estructura institucional que se desarrolla mediante los esfuerzos del grupo humano para lograr que se lleven a cabo ciertas tareas, es así como la familia tiene una misión en el contexto social, tanto en relación con los individuos como con la propia sociedad.

Los siguientes sociólogos “clasifican las funciones de la familia en universales y tradicionales; las primeras son aquellas que son tan fundamentales que se encuentran en todos los grupos familiares de todas las sociedades, cualquiera sea su forma. Las segundas son peculiares de cierta sociedad o características de un determinado tipo de sociedad: la tradicional”. (Biesanz & Biesanz, 1971, pág. 458).

2.3.1.2.1 *Funciones Universales.*

-  **La Reproducción.** - En la naturaleza biológica del hombre. Toda sociedad depende de la familia en lo que respecta a la concepción y nacimiento de nuevos seres. Si una sociedad desea sobrevivir de una generación en otra, debe tener algunas disposiciones para remplazar a sus miembros.
-  **Regulador del comportamiento sexual.** - Todas las sociedades establecen límites al comportamiento sexual de sus miembros y especifican quién puede tener relaciones sexuales con quién. Sin embargo, cada sociedad tolera también, con diferentes grados de indulgencia, algún comportamiento sexual que viole sus normas. Así, en todas las sociedades existe alguna desviación de la cultura real con respecto a la cultura ideal, en el comportamiento sexual.

✚ ***Afectividad y la protección y cuidado de los hijos.*** - Antes que cualquier otra cosa las personas necesitan una respuesta humana íntima. La mayor parte de las sociedades dependen casi por completo de la familia para obtener una respuesta de afecto. La necesidad de compañía se satisface en parte mediante la familia y, en parte, mediante otras agrupaciones. Por otro lado, durante la infancia y en la niñez temprana, los seres humanos son incapaces de defenderse y satisfacer sus necesidades por sí mismos. Además, a medida que llega la vida adulta, todos los individuos experimentan episodios de enfermedad, incapacidad y dependencia. Durante este tiempo la familia asume la responsabilidad del cuidado y la protección de sus miembros.

✚ ***Principal agente de transmisión de la cultura***

Durante los primeros años de vida del individuo. Hoy como en el pasado, la familia es el medio primario para transmitir la cultura de generación en generación; enseña la lengua, las formas tradicionales, las costumbres, los valores y las creencias de la cultura tal como los interpretan los padres, sin embargo, al correr de los años, la familia deja de ser la fuente exclusiva de esa transmisión, pues con ella empiezan a concurrir otros grupos.

✚ **La familia también introduce a la persona en la sociedad.** - El desarrollo social de los hijos depende de la adquisición de aquellos elementos de la cultura que son necesarios para la participación competente en la vida social.

✚ **La familia nos da un status social.** La estructura de una sociedad es una red intrincada de roles y diferentes status sociales. En alguna forma los individuos deben ubicarse dentro de estos status y motivarse a desempeñar los roles apropiados.

Muchos de nuestros status adscritos, incluyendo nuestras identidades nacionales, étnicas, raciales, religiosas, de clase y de comunidad y a menudo nuestra afiliación política, se derivan de la pertenencia a la familia.

2.3.1.2.2 *Funciones tradicionales.*

En la sociedad tradicional la familia cumple una función económica; es una unidad de producción que en gran parte se basta a sí misma. Cada miembro de la familia contribuye al trabajo doméstico y agrícola desde temprana edad. Por el contrario, la pequeña familia urbana ya no es una unidad de producción, salvo en el sentido más limitado: por lo general, una persona el sostén de la familia es “independiente” y los demás son “dependientes”. En cambio, la familia es todavía la principal unidad de consumo y en la esposa recae la mayor parte del peso y de la responsabilidad de distribuir el dinero disponible del modo más conveniente.

La familia tradicional en la sociedad occidental llevó a cabo la mayor parte de las funciones que realiza actualmente el trabajo organizado: cuidar al enfermo, proporcionar refugio al subnormal y dar casa al anciano.

2.3.1.3 *Tipos de familia*

“En el Amplio contexto social, se fueron desarrollando diferentes tipos de familias, según la cultura capitalizada por los pueblos, de ahí que en la actualidad ya no se habla de una forma típica de familia, en singular sino más bien en sentido plural, que comprende las diferentes clases de relaciones familiares que se fueron formando acorde a la evolución de las relaciones sociales, económicas y culturales que también se fueron construyendo; países como Bolivia, Colombia, Brasil o México, se encuentran integradas por diversos pueblos o naciones, cada pueblo con sus propias costumbres y culturas, al igual que las diversas formas de familias que se fueron formando a lo largo de la historia”. (Paz, 2019, pág. 91).

Según (Burgess, 1968) menciona que “nunca en la historia de la humanidad, estuvo una sociedad compuesta de tantos tipos diferentes de familia. Las familias difieren por las regiones del país, por las comunidades que existen dentro de la ciudad, por los grupos étnicos y religiosos, por las clases económicas y sociales, y por las vocaciones. Son diferentes según el ciclo de vida de la familia y por el número y papel de sus individuos. Varían por la localización de la autoridad dentro de la familia y por los estilos de vida ampliamente diferentes” (pág. 182).

A pesar de esta abundancia de tipos familiares, en este trabajo dirigido se señalarán sólo los más importantes.

Considerando la mayor o menor extensión que se le da al concepto familiar, (Corral Talciani H. , 2005), habla de familia en tres sentidos: amplio, restringido e intermedio.

a) La familia en sentido amplio, pasa a designar un conjunto de personas en el que se incluyen individuos que no conviven en el núcleo familiar, ligados con una vinculación de parentesco natural o ficticio, pertenecen a un mismo grupo familiar teniendo como precedente un ascendiente común; en ella se encuentran involucrados los parentescos en línea descendiente o ascendente de línea recta o directa, los colaterales y los de afinidad.

b) Familia en sentido restringido, o familia nuclear, designa a la pareja conyugal y los hijos resultantes de su relación, siempre que estos vivan con sus padres o a lo menos se encuentren sometidos a su potestad.

c) Familia Matrimonial, es aquélla que se halla constituida con arreglo a las condiciones del Derecho y que tendrá su origen en el vínculo conyugal. “Es el grupo social básico integrado por el padre, la madre, quienes se encuentran vinculados por el nexo jurídico del matrimonio civil o casados, y los hijos que nacen de esa unión, los que estando bajo su autoridad comparten el mismo hogar”. (Paz, 2019, pág. 95).

d) Familia Extramatrimonial, “Grupo social básico donde el padre y la madre se encuentran unidos simplemente por su voluntad y, de hecho, sin intervención de ninguna autoridad que legitime esa unión, es el caso de las uniones libres y de hecho, o sea, el concubinato, el tantanacu, el sirwiñacu, y otras formas de hecho análogas, y los hijos que nacen de dichas relaciones, que igualmente encontrándose bajo la patria potestad viven bajo el mismo techo” (Paz, 2019, pág. 91).

Finalmente, considerando la prioridad que una persona da a los vínculos de sangre o a los vínculos maritales en la estructuración de sus relaciones, los sociólogos y antropólogos distinguen entre:

a) Familia Consanguínea. Cuando se da prioridad a los vínculos de sangre –aquellos que existen entre padres e hijos o entre hermanos– la disposición se denomina familia consanguínea o extendida, la familia central en esta gran red la forman los parientes de sangre.

b) Familia Conyugal. Cuando la prioridad se da a los vínculos maritales, la disposición se denomina familia conyugal o nuclear. El centro familiar está formado por los esposos y su descendencia. La familia nuclear ha sido la forma más común de familia en el último siglo, en ésta “es tal la división del trabajo entre los esposos que uno de ellos debe permanecer en casa durante los años en que hay que cuidar a los niños, o la pareja debe disponerse a pagar por el cuidado de los mismos” (Light & Calhoun, 1991, pág. 470).

Por largo tiempo la familia nuclear tradicional con presencia de ambos padres e hijos fue considerada y aún es el paradigma de la familia ideal, sin embargo, como consecuencia de los cambios sociales operados surgen o se incrementan nuevas formas de relación familiar, especialmente entre las personas separadas y divorciadas con las que conviven sus hijos, así tenemos:

a) Familias Compuestas: Esta constituida entre sus miembros, de aquellos que provienen de otros.

Está constituida entre sus miembros familia nuclear incrustada en una red de parentela numerosa que también puede incluir no parientes.

b) Familia Monoparental: Es aquella que se encuentra integrada por el padre o la madre y los hijos, donde el progenitor que se encuentra al cuidado de los hijos es el que ejerce la autoridad o la patria potestad; esta clase de familia es la más común en nuestro medio cuando la madre estando soltera, ha procreado descendencia, o cuando habiendo enviudado o divorciado desarrolla la vida familiar sin vincularse en segundas relaciones matrimoniales o extramatrimoniales” (Paz, 2019, pág. 96) Formada por un sólo progenitor, habitualmente la madre, que convive con al menos un hijo dependiente y soltero.

2.3.1.4 Naturaleza jurídica de la familia y su regulación por el derecho positivo

“Se ha discutido bastante sobre la naturaleza jurídica de la familia, considerando a ella como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas que son sancionados por el derecho, se establecen vínculos jurídicos independientes y recíprocos, que en conjunción constituyen el derecho de familia” ” (Paz, 2019, pág. 66)

De la Personalidad Jurídica

Se ha discutido bastante sobre la naturaleza jurídica de la familia, considerando a ella como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas que son sancionadas por el derecho, se establecen vínculos jurídicos interdependientes y recíprocos, que en conjunción constituyen el derecho de familia” (Paz, 2019, pág. 91)

La tesis se basa en el entendido de que la familia es una persona moral o jurídica a la que atribuyen derechos de naturaleza patrimonial (el acervo familiar, las cargas del matrimonio,

etc.); y extra patrimonial (el apellido, el nombre, los derechos de la patria potestad, etc.) Esa idea fue sostenida en el siglo XX, (Paz, 2019, pág. 44).

El prestigioso civilista sostuvo que “la familia goza de una personalidad moral jurídica, por cuanto existirían diversos derechos patrimoniales y extra patrimoniales que, teniendo como objetivo directo la protección del grupo familiar, le pertenecen a la misma familia considerada en su naturaleza de ente colectivo y no a uno o más de los individuos que la componen”. (Savatier, 1934, pág. 37).

Sin embargo, la tesis que sustenta la mayoría de la doctrina es que la familia no cuenta con personalidad propia, así para Ramos Pazos “el derecho civil moderno se estructura sobre la base de la persona individual y no de la familia. No se le atribuyen a ella derechos y obligaciones, sino a sus miembros y particularmente al jefe de familia. No obstante no se puede desconocer que la idea es interesante para explicar algunas instituciones” (Ramos, 2005, pág. 13)

Al respecto (Paz, 2019) refiere “esta tesis fue descartada por que la personalidad jurídica presupone la aptitud para presumir la titularidad de potestades y deberes, supone la subjetividad de un derecho, ni tiene capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, simplemente representa una pluralidad de personas”. Complementando esta posición (Legaz & Lacambra, 1972), refiere “el reconocimiento de la familia como sujeto de derecho no es necesario para valorar su significación en el orden social ni tiene nada que ver con su esencia ética y comunitaria” (pág. 790).

La Familia como Institución

Por el contrario, se admite sin dificultades que la familia constituye una institución jurídica. Se trata, primeramente, de un organismo de carácter social, pero que al ser regulado por normas

jurídicas, de acuerdo con sus propias y particulares características, adquiere la calidad de institución.

La teoría de la institución fue formulada por los tratadistas franceses Maurice Houriou y Georges Renard, que es citado por (Paz, 2019, pág. 67) donde “aclara la naturaleza jurídica de la familia, decían: si concebimos una institución como una colectividad organizada, donde el interés común es preferido frente al individual, entonces es justo aceptar que la familia es una institución”.

La familia es objeto de abundante regulación por el Derecho Positivo, ella se ha convertido en un tema recurrente en las Constituciones dictadas en la segunda mitad del siglo XX, éstas con frecuencia la declaran como la institución social natural y básica. La familia también encuentra consagración en los más importantes instrumentos internacionales:

- ✚ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 16
- ✚ Declaración Americana de los Derechos del Hombre, 1948, artículo 6;
- ✚ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, artículo 10
- ✚ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966, artículo 23;
- ✚ Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- ✚ Pacto de San José de Costa Rica, 1969, artículo 17.

Estas Instituciones Internacionales, se refieren a ella como el elemento natural y fundamental de la sociedad que tiene derecho a recibir protección. Además es regulada por distintas ramas del Derecho; Civil, Derecho de Familia–, Derecho Penal, Laboral y de la Seguridad Social, es en esta última rama en la que se concentra la presente investigación.

El concepto de familia en la Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia vigente a partir de febrero de 2009 expresa:

Artículo 62.

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 64.II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 59.II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia (...).

En el ámbito de la Seguridad Social, se encarga de velar por la protección de los económicamente débiles, tiene como fin proteger a los habitantes del Estado de las contingencias más generales de la vida, cualquier riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar, necesidades de vivienda y recreación que tiene todo ser humano.

La constitución política del estado establece:

Artículo 45.

I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos, prenatal y posnatal.

VI. Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados.

El artículo precedente introduce la conceptualización amplia de la seguridad social donde dispone la garantía de protección a todos, además de los seguros, subsidios, vivienda y otras previsiones sociales, debe otorgar prestaciones en especie, servicios y dinero a través de normas y procedimientos específicos, bajo la administración de entidades gestoras especializadas del sistema de seguridad social con la finalidad de garantizar salud y coberturas contra toda clase de riesgos y contingencias.

“La seguridad social universalmente ha sido consagrada como derecho humano fundamental, así lo definen los instrumentos internacionales y regionales”. (Tufiño, 2019, pág. 32).

La Familia funciona como un Sistema

El orden de actividades dentro de un grupo tal como la unidad familiar, posee las propiedades de un sistema; es decir, lo que sucede en una parte del mismo ejerce efectos sobre las otras y sobre el sistema como un todo.

La familia, es la institución social básica

A partir de la cual se han desarrollado otras de similar estructura, que debido a la creciente complejidad cultural se han hecho imprescindibles. Es así como en el curso de la evolución histórica, la familia dejó de ser la institución social por antonomasia, para situarse al lado de otras instituciones especializadas tales como la iglesia, el estado, la escuela y la empresa económica, sin dejar por ello de ser fundamental.

“Por su importancia es considerada como la célula básica de la sociedad y del estado, por eso los Estados se han esmerado en brindarle protección jurídica” (Paz, 2019, pág. 91).

Constitución Política del Estado

Artículo 62, “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades”.

La protección y garantía que describe el artículo constitucional precedente determina el reconocimiento de los Derechos de las Familias como Derechos Fundamentales, entendiendo a la “familia”, núcleo de la sociedad, como un elemento natural y fundamental en la convivencia y evolución humana, debiendo ser protegida por la sociedad y el estado.

Artículo 45, I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho acceder a la seguridad social.

Por otro lado, el artículo 45 reconoce derechos que asisten a la familia del trabajador, a través del régimen de asignaciones familiares, conformada por la protección de la madre y el hijo en los periodos de: Prenatal (antes del nacimiento), Natalidad (al nacimiento), Lactancia (sostiene la nutrición del infante) y el Sepelio (a la muerte del hijo menor de 19), se otorga a través de prestaciones en especie y en dinero.

La Declaración Universal de los Derechos “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Parra, 2015, págs. 115-124).

2.3.2 Sistema

“Llamamos Sistema a la suma total de partes que funcionan independientemente pero conjuntamente logran productos o resultados esperados, basándose en las necesidades”. (Stuart, 1958).

Un sistema es un conjunto de componentes o partes que tiene un orden preestablecido y armónico y que se interrelacionan e interaccionan entre sí a fin de lograr objetivos comunes resultado esperado, un producto.

2.3.2.1 ¿Cómo funciona un Sistema?

La Contraloría General del Estado a través del CENCAP (Centro Nacional de Capacitación), en el compendio didáctico 1178, estipula que los SISTEMAS funcionan mediante las siguientes *fases*:

- a) **Fase de inicio:** O “*entradas, insumos o input*” que son los recursos que llegan al Sistema desde el medio ambiente interno y externo.
- b) **Fases Intermedias:** Son cumplidas por los *procesos*, que son actividades que realizan con criterio técnico, lógico y secuencial y en forma de una cadena.
- c) **Fase Final:** Se denominan, “*salidas, productos u output*” son los resultados que entrega el sistema y que sirven de insumos a otros sistemas; estos resultados deben contribuir a satisfacer plenamente a sus objetivos.

d) Pero, aunque exista un estricto control o supervisión durante el funcionamiento de un Sistema existe la posibilidad de que ocurran desvíos respecto de lo previsto, entonces el enfoque de sistemas ha previsto que exista una **fase de corrección**, la misma que se denomina “*Realimentación, control, retroalimentación o Feedback*”.

2.3.2.2 *¿Qué ocurre cuando exista una alteración en las fases de un Sistema?*

Cualquier cambio o alteración que sufran las fases antes mencionadas, tiene efectos en cadena porque, inevitablemente, produce cambios o alteraciones en las demás fases. De esta forma es como se manifiesta la característica de interrelación e interacción.

2.3.3 Administración.

La palabra administración etimológicamente, según Dermisaqui, refiere que la palabra administrar viene de las voces latinas *ad* y *ministrare*=a servir.

La palabra Administración viene del latín "**Administratione**" que significa acción de administrar y el término de administrar está compuesto por dos vocablos: **ad** y **ministrare**, que significa conjuntamente "**servir**", llevando en forma implícita en su sentido que es una actividad cooperativa que tiene el propósito de servir.

Se han dado muchos conceptos y definiciones del verbo **Administrar**. Así por ejemplo se dice que administrar es gobernar, dirigir, regir, cuidar, mejorar los negocios Públicos y Privados (Dermisaqui, 2010, pág. 11).

La Asociación Americana de Gestión (American Management Asociación AMA): “La administración consiste en llevar recursos humanos hacia unidades de organización dinámica, para que logren sus objetivos, para la satisfacción de aquellos a quienes sirve y con un alto grado de moral y sentido de logro de parte de aquellos ofrecen el servicio” (Dermisaqui, 2010, pág. 11).

Esta definición equilibra la atención que se da en los seres humanos y a las cosas materiales, se trata de organizaciones dinámicas que están cambiando constantemente pues no pueden permanecer estáticas, implica también esta definición que hay que fijarse objetivos inmediatos y a largo plazo para satisfacer a quienes servimos, el público debe quedar satisfecho no importa el tipo de servicio que se les ofrezca.

Dicen Koonts y O Donell: La tarea del administrador, consiste en crear y conservar un ambiente adecuado para que grupos de personas puedan trabajar eficaz y eficientemente en el logro de objetivos comunes.

2.3.3.1 *Ciencia de la administración*

Según Peter Ducker considerado el mayor filósofo de la administración considera a La administración una disciplina que estudia el comportamiento de personas e instituciones humanas expuestas a cambios continuos. (Pablo, 2007, pag13).

La ciencia de la administración es un conjunto de principios. Métodos y técnicas empleados para administrar; o en otras palabras, es el estudio de la acción y del objetivo de la administración (Dermisaqui, 2010, pág. 11).

2.3.3.2 *¿Qué sucede si existe una mala administración?*

La administración es una ciencia que establece claramente una relación de causa y efecto, una mala administración o administración deshonesta redundara seguramente en el perjuicio de miembros del cuerpo social.

La administración de las asignaciones familiares es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades, con el propósito de lograr los objetivos o metas propuestas de la organización de manera eficiente y eficaz, nos permite implementar nuevas estrategias para el logro de las metas para tener éxito en las prestaciones.

2.3.3.3 *Administración y desarrollo económico*

“Quizás no haya otro campo de la actividad humana más importante que la administración dicen -Koonts y ODonnell” tal como cita. (Dermisaqui, 2007, pag. 13)

La importancia de la administración como instrumento indispensable para llevar a cabo cualquier plan de desarrollo y es evidente que sin buenos administradores no se aprovecharían eficientemente los recursos humanos y materiales de ninguna sociedad por cuantiosos que estos sean.

Peter F. Ducker, menciona: la -tasa de formación de capital- a la que los economistas asignan mucha importancia, es en realidad un factor secundario, el factor básico en el desarrollo económico es, “la tasa de formación de cerebros”, la proporción en la cual un país produce gente con ideas, imaginación y educación capaces de promover ese desarrollo. (Dermisaqui P. , 2010, pág. 15)

De la administración depende el éxito o el fracaso de cualquier actividad en desarrollo.

2.3.3.4 *Administración pública y privada*

Administración Privada

“Se ocupa del manejo de todas las actividades que no están a cargo del Estado y tiene por objeto la provisión de bienes de capital, de uso y de consumo, así como la prestación de servicio a la población, para satisfacer las necesidades sociales en las mejores condiciones posibles. (Dermisaqui, 2010, pág. 22)

Administración pública

“Es el *Conjunto de Órganos Administrativos*, que sirven al Estado para la realización de sus funciones y actividades destinadas a la provisión de obras, bienes y servicios públicos a la sociedad”. (Dermisaqui, 2010, pág. 17).

2.3.3.5 Objeto de la Administración pública

Utilizar eficaz y eficientemente los recursos de la sociedad puestos a su disposición, eliminar el despilfarro, reducir los gastos, conservar y utilizar con criterio técnico el patrimonio del Estado, así como proteger el bienestar y el interés de los *servidores públicos*.

Tomando de referencia a *Fernández Escalante* “La Administración Pública es el sistema que tiene por fin dirigir y coordinar la actividad del Estado hacia los objetivos que se han propuesto para el benéfico del país”. (Dermisaqui, 1973, pag. 17)

2.3.3.6 Coincidencias entre la administración privada y pública

 Tanto la *Administración Pública como Privada*, tienen la importancia, se complementan y coordinan en beneficio del interés social.

 Lo que caracteriza a las dos Administraciones la Pública y la Privada, es que ambas tienen como objeto fundamental la prestación de servicios o la provisión de bienes en las condiciones más ventajosas posibles para la comunidad, tanto el Estado como las Instituciones Privadas se proponen servir en la mejor forma a los administrados y consumidores.

2.3.3.7 Diferencias entre la Administración Privada y Publica

 Arrancan principalmente en el tamaño de ambas administraciones que a veces no permiten coordinar y controlar la administración pública con la misma

eficacia que la privada. Esta circunstancia hace también que los principios se ejecuten con mayor dinámica y flexibilidad en la administración privada.

- ✚ La -Administración Pública- no persigue el lucro, salvo para la satisfacción del interés de la sociedad en su conjunto. La Administración Privada se mueve por el lucro que persigue mediante la prestación de bienes y servicios a la sociedad.

Otras diferencias:

1. La administración pública y privada son diferentes en su estructura, como en materia de personal.
2. La administración pública tiene objetivos de servicio a la comunidad, mientras que la privada tiene objetivos de lucro.
3. La administración pública actúa tutelarmente sobre la privada porque es un sistema que incluye a toda la comunidad en cambio la privada es un sistema que requiere de la administración pública para su subsistencia.
4. La administración pública tiene como caracteres distintivos la amplitud del radio de acción y el contenido político de los actos ejecutados: cosas que no ocurren en la administración privada.
5. La administración privada utiliza eficientemente los métodos y técnicas de la ciencia administrativa, en cambio la pública no, porque difícilmente acepta cambio.
6. El personal de la administración pública generalmente está sometida a los cambios e influencias políticas, este fenómeno casi no se presenta en la administración privada.
7. Otra diferencia está en la tendencia legalista del administrador público, la ley le sirve para hacer lo que se crea conveniente a la vez es facultada, en cambio el administrador privado la ley le dice aquello que no debe hacer.

Consiguientemente un estudio de la Seguridad Social como rama del Derecho, enfocándose aquel específicamente en su marco conceptual, los principios por los cuales se rige, sus prestaciones, su objeto, y los subsidios que la componen.

2.3.4 La seguridad social.

Es un derecho independiente y especializado del derecho en general, consagrado como derecho humano irrenunciable, este merece ser conocido y reconocido por toda la población en general.

Universalmente ha sido consagrada como un *derecho humano fundamental*, así lo definen los instrumentos internacionales y regionales. (Tufiño, 2019, pág. 32)

✚ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 22.

✚ Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre art. 16.

✚ Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales arts. 9, 10 y 11.

Seguridad Social un Derecho Humano:

“La Seguridad Social es un Sistema protector que garantiza el bienestar integral, material, moral y espiritual de TODOS los individuos de una población, y que erradica todo estado de necesidad, en otras palabras, permite una vida digna y libre de toda necesidad de ahí que la seguridad social es polivalente”. (Tufiño, 2019, pág. 31)

La Seguridad Social es Polivalente, es decir en ella caben todas las medidas de protección que fueran necesarias para el hombre. (Hunicken, 1978), señala; “La seguridad social es un concepto polivalente porque puede aplicarse a distintos tipos de seguridad que el hombre necesita para vivir sin temor, con fe y dignidad” (Pág. 13).

La Seguridad Social, denota una necesidad que existe en cualquier comunidad de personas: brindar protección a los más débiles y desamparados enfermos, ancianos, viudas, huérfanos, es

decir; aquellos que no disponen de los medios de subsistencia necesarios para sobrevivir. En este sentido, el concepto nos permite entender cómo y por qué la sociedad a través del Estado atiende, auxilia y protege a sus integrantes y además permite conocer los mecanismos que emplea para lograr este propósito.

Sin embargo, tal descripción configura la primitiva orientación de la Seguridad Social, toda vez que, mediante su aplicación, se buscaba la forma de proteger principalmente al trabajador asalariado y su familia de alguna contingencia social que pudiese ocurrir y frente a la cual estuviese desvalido. Hoy en día, la Seguridad Social, tiene un alcance mucho más amplio pues extiende su cobertura a todos los miembros de la sociedad otorgando a cada uno de ellos, una protección integral que les asegure condiciones de vida, salud y trabajo socialmente suficientes.

La O.I.T. emite el convenio 102, donde establece la norma mínima de la Seguridad Social, que como su nombre lo indica incorpora los seguros y prestaciones mínimas para que la Seguridad Social sea prestada en los países miembros. Ha definido la Seguridad Social como: “el conjunto de disposiciones legislativas que crean un derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorías de personas, en condiciones específicas”. (Tufiño, 2019, pág. 27).

La Constitución Política del Estado en su art. 45 introduce la conceptualización de la Seguridad Social, donde dispone la garantía de la Protección, a través del cumplimiento de ciertos Principios, además de los Seguros, Subsidios, Vivienda, Asignaciones Familiares y otras Previsiones Sociales.

2.3.4.1 *Objeto de la Seguridad Social.*

“La Seguridad Social es un fin en sí misma, su objeto es la protección del hombre contra las contingencias sociales, utilizando todos los medios que sean necesarios para su realización”. (Juan A., 1991, pag. 51).

El objetivo de la seguridad social es velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándole a tal efecto, recursos financieros y determinados servicios.

Tiene como fin, proteger a los habitantes del Estado, de las contingencias de: enfermedades y accidentes, sea o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal, parcial y permanente, invalidez, vejez, muerte, y cualquier otro riesgo que puede ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

El art 3 del Código de Seguridad Social, ley 1956: “El Seguro Social tiene por objeto proteger a los trabajadores y sus familiares en los casos siguientes: enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejes y muerte”.

La rama de Seguridad Social, comprende a su vez dos conceptos fundamentales para determinar su campo de aplicación, estos son: las Contingencias Sociales y los Estados de Necesidad.

Es menester consignar lo que establece al respecto el profesor (Poblete, 2004) refiere que “el objeto de la Seguridad Social como disciplina científica está conformada por aquella parcela de la realidad social integrada por los estados de necesidad en que se encuentran las personas como consecuencia de haber sido afectadas por contingencias sociales” (pág. 3).

A continuación, señalaremos brevemente en que consiste cada uno de los elementos que conforman el objeto de la Seguridad Social, sin los cuales ésta no tiene fundamento alguno.

2.3.4.1.1 *Las contingencias sociales.*

“Son aquellos hechos o eventos que implican para la persona que le ocurre, una necesidad de tipo económica de recursos para sufragar los gastos que implican esa contingencia” (Sabag, 2004, pág. 48).

Es preciso señalar que la contingencia social tiene también una dimensión social, ya que posee la cualidad de afectar tanto a la sociedad entera como a cada persona individualmente considerada, generando los llamados estados de necesidad sobre los que finalmente la Seguridad Social actúa como instrumento político-social.

Diversos autores han otorgado a las contingencias sociales distintas clasificaciones; sin embargo, se señalará cuales las más comunes:

-  Enfermedad
-  Maternidad
-  Riesgos Profesionales
-  Accidente
-  Invalidez
-  Vejez
-  Muerte
-  Cargas familiares

Cuando se genera alguna de estas contingencias, ponen al ser humano en un estado de necesidad que implica una menor capacidad de trabajo y en consecuencia suprime sus ingresos, se dan los gastos extraordinarios, frente a lo cual, la Seguridad Social otorga distintas prestaciones para auxiliar aquellas contingencias.

2.3.4.1.2 *Los estados de necesidad.*

“Es la situación en que se encuentra una persona como consecuencia o efecto de encontrarse sufriendo o de haber sufrido una contingencia social” (Poblete, 2004, pág. 11).

Entre los dos conceptos -Contingencia Social y Estados de Necesidad- hay una relación de causalidad, siendo la contingencia social la causa y el estado de necesidad el efecto.

El autor (Poblete, 2004) expone que los estados de necesidad pueden presentar las siguientes modalidades:

- ✚ Implicar una disminución de los ingresos.
- ✚ Importar una pérdida de los ingresos.
- ✚ Significar una agravación de la situación económica de la persona, la cual se ve imposibilitada de atender los gastos con sus recursos propios.

La Seguridad Social acude a las contingencias, a través de un complejo de instituciones que otorgan el amparo necesario a quien se encuentre en un estado de necesidad.

A través de los años el hombre, y la sociedad organizada, se han preocupado de buscar la mejor forma de satisfacer estas necesidades y es sin duda la seguridad social un derecho humano para desarrollar una vida digna.

2.3.4.2 *Principios de la seguridad social*

El anhelo permanente de la persona para que el *-derecho subjetivo-* se convierta en *-derecho objetivo-*, condujo a formular Principios en este caso los Principios de la Seguridad Social.

“Los principios son las bases o fundamentos de carácter general, que dan origen y rigen durante toda la existencia de la Seguridad Social son paradigmas para instituir un sistema de seguridad social, evita su desnaturalización, también sirven para evaluar el grado de desarrollo de un modelo de Seguridad Social determinado”. (Tufiño, 2019, pág. 33)

Los principios son fundamento o base de garantía. La seguridad social tiene principios universalmente aceptados, como los doctrinales y técnicos, entre algunos de los principios rectores de la seguridad social, se tienen:

✚ **Universalidad:** *Principio de garantía*, protección y acceso general a la seguridad social sin discriminación alguna en todas sus etapas de la vida por ser un derecho humano.

Es el principio más importante para alcanzar la protección social de todos los habitantes del país, establece que toda persona tiene derecho a vivir con salud aun con medios económicos mínimos, y exenta del temor de que, produciéndose un infortunio, no pueda disponer de medios de protección.

Este principio supera todas limitaciones propias de los seguros sociales que nacieron con un carácter clasista exclusivo para los trabajadores con relación de dependencia, protege al ser humano sin discriminación alguna porque constituye un derecho fundamental del hombre.

✚ **Solidaridad:** Este principio fundamental es la garantía de protección a los menos favorecidos, en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema (sano frente a los enfermos, joven frente a los ancianos, rico frente a los pobres). Se traducen en una responsabilidad colectiva y reciproca de todos para alcanzar el bien común. Se aplica desde la solidaridad familiar, nacional, y universal, dado que la Seguridad Social las impone de manera vinculante.

✚ **Unidad:** Al ser el sistema un todo, sus regímenes, seguros y prestaciones están interconectados e interrelacionados, por lo que el sistema debe funcionar como un todo, con normativa, reglamentos, prestaciones, porcentajes de aportación y criterios de

gestión, similares, congruentes y coordinados, otorga prestaciones o beneficios iguales para los diferentes colectivos que se protegen. Este principio busca que las instituciones del Sistema no quiebren el principio de igualdad. Las prestaciones de la Seguridad Social son iguales para todos.

✚ **Economía.** - Consiste en el mantenimiento y el equilibrio actuarial y financiero de la seguridad social, que asegure sostenibilidad para la otorgación de las prestaciones para los asegurados y beneficiarios del Sistema, bajo una lógica de solidaridad financiera.

✚ **Eficacia.** - El uso adecuado de los recursos de la Seguridad Social para garantizar las prestaciones, se relaciona con la calidad de la prestación es decir dar prestación de acuerdo al momento y la circunstancia.

✚ **Eficiencia.** - es la mejor utilización de los recursos disponibles para que los beneficios del sistema de seguridad social sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

✚ **Igualdad y Equidad.** - Son principios generales de derecho y como tal son aplicables al campo de seguridad social. De acuerdo con estos principios, se debe dar el mismo trato a todas las personas que se encuentren en la misma situación (igualdad Protectora). A la inversa, debe darse un trato distinto y adecuado a cada persona que se encuentre en situación distinta.

Las personas deben recibir la seguridad social el mismo y equitativo trato por la misma contingencia o riesgos, sin ninguna discriminación.

✚ **Integralidad.** - El sistema de seguridad social debe responder articuladamente para otorgar salud completa al asegurado y su grupo familiar (salud física, psicológica,

económica, social). Es la garantía de cobertura, dentro del sistema, de todas las necesidades de previsión de riesgos.

La protección de la seguridad social no debe quedarse con los seguros ya conocidos (enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez vejez y muerte), debe tener un crecimiento constante y detectar las diferentes necesidades sociales para su protección. Para satisfacer las diferentes necesidades, de acuerdo con cada uno de los sectores protegidos, deben establecerse beneficios adecuados a las circunstancias específicas.

✚ **Internacionalidad.** - La Seguridad Social no tiene fronteras ni nacionalidad, es inherente al ser humano por lo que nacional o extranjero debe ser atendido de similar manera y suma sus aportes efectuados en diferentes países para acceder a la prestación.

✚ **Oportunidad.** - Consiste en asegurar las prestaciones en el momento preciso en que se requieran, sin demoras. La prestación inoportuna afecta el cumplimiento de su finalidad y puede encarecer su tratamiento y afectar el principio de economicidad.

✚ **Economicidad.** - Puede entenderse como la utilización del financiamiento y los recursos económicos del Sistema sin incurrir en excesos ni recortes innecesarios. El objetivo es no malgastar, sino utilizar los recursos de manera adecuada.

✚ **Interculturalidad.** - Esta incorporada en el principio de universalidad. es el reconocimiento de las culturas y su convivencia con la seguridad social para su inclusión, respetando la igualdad, así como los usos y costumbres en relación armónica y equilibrada, con equidad e igualdad entre pueblos y naciones.

Existe un complemento a nivel de lo plurinacional en los servicios de salud. La interculturalidad crea reciprocidad entre el Sistema y la comunidad, respeta los derechos,

los usos y costumbres de los indígenas y reconoce la medicina tradicional en las redes de salud.

✚ **Inmediatez.** - De acuerdo con este principio, el beneficio de la seguridad social debe llegar en forma oportuna al beneficiario, para lo que es indispensable que los procedimientos sean ágiles y sencillos, y los plazos de resolución, cortos.

Debe darse publicidad a los beneficios para que toda la población conozca sus eventuales derechos.

La prestación de los servicios debe desconcentrarse para que las distancias territoriales no sean obstáculo en la obtención de las prestaciones.

✚ **Principio de Integralidad de Beneficios.** - Garantiza la cobertura de todos los beneficios de la seguridad social a los asegurados. Estos no deben quedarse en los seguros originales, deben dar respuesta a las diferentes necesidades que se dan en el tiempo, ampliando sus seguros y prestaciones hasta lograr la plena garantía de la protección integral de la Seguridad Social.

✚ **Principio de Mejora de los Beneficios.** - Cuando los beneficios se mejoran cualitativa y cuantitativamente así deben otorgarse a los asegurados, si por el contrario se modifican en perjuicio, entonces esa modificación no deberá aplicarse.

Este principio no se aplica cuando se modifica para subsanar un error o para corresponder a una realidad económica y social.

✚ **Principio de Participación Social.** - Se basa en la participación de todos los actores sociales públicos y privados involucrados en el sistema de seguridad social, consiguientemente deben estar representados en su dirección y en el diseño del sistema, generalmente se tiene al tripartitos, trabajadores empleadores y estado.

✚ **Subsidiariedad del Estado.** - En última instancia, es la colectividad la responsable de la Seguridad Social, no el órgano o ente que administra un determinado programa. Por ello, convergiendo con el concepto de responsabilidad, en última instancia es el estado el que debe participar para alcanzar la universalidad de programas de seguridad social. (Tufiño, 2019, 33-34)

El fin principal del estado debe ser la tutela del ser humano. Dado ese carácter instrumental, debe preferirse la asignación de recursos económicos a los programas de seguridad social, particularmente a aquellos que tienen la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas necesitadas, como es el derecho a la salud.

“Los diez principios de la Seguridad Social emanados de los convenios y recomendaciones de la OIT son:

- 1) Dialogo social
- 2) Cobertura Universal
- 3) Trato Uniforme
- 4) Solidaridad social
- 5) Equidad de género
- 6) Suficiencia de prestaciones
- 7) Eficiencia en gastos administrativos
- 8) Participación social en la gestión
- 9) Rol del Estado y supervisión
- 10) Sostenibilidad financiera actuarial

Pues bien, los llamados Principios de la Seguridad Social son lineamientos básicos o metas mínimas que deben incluirse en toda política de Seguridad Social”.

La naturaleza de la que participan estos principios son aun de carácter teórico y cada vez van formando e informando los distintos cuerpos legales, en tal relación entre unos y otros como la que existe entre el cuerpo y su sombra.

El Derecho de la Seguridad Social se encuentra contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas de 1966, por tanto, los principios por los cuales se inspira son de conocimiento universal.

2.3.4.3 *Sujetos de derecho, objeto y relación jurídica.*

2.3.4.3.1 *Sujetos de la seguridad social.*

Se encuentra compuesta por la “PERSONA NATURAL”, es el varón o mujer en edad para trabajar además con capacidad de poder aportar o no a los regímenes de la seguridad social, es el titular de derecho.

Constitución Política del Estado:

Artículo 45

I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Código de seguridad social:

Art 2: La aplicación de las normas de la seguridad social, se efectuará mediante este Código constituido por el Seguro Social Obligatorio, las Asignaciones Familiares y sus Disposiciones Especiales, que tiene carácter obligatorio para todas las personas e instituciones comprendidas en el campo de aplicación del presente código.

Art 6 El Código de Seguridad Social es obligatorio para todas las personas nacionales o extranjeras, de ambos sexos, que trabajan en territorio de la república y prestan servicios remunerados para otra persona natural o jurídica, mediante: designación, contrato de trabajo, o contrato de aprendizaje, sean estas de carácter privado, expreso o presunto.

2.3.4.4 Beneficiarios y derechohabientes

Son las personas que conforman el grupo familiar del titular del derecho.

Beneficiarios:

- El trabajador (a), afiliado (a) a un Ente Gestor.
- Esposa o cónyuge del trabajador en etapa de gestación a partir del 5to mes, afiliado a un ente gestor.

- Hijos o hijas hasta los doce meses de edad, afiliados a un ente gestor.

Derechohabientes:

- Conformado por la familia que, al fallecimiento de un hijo menor de 19 años, beneficiario de las Asignaciones Familiares.

2.3.4.5 Relación Jurídica.

Se enfoca desde dos puntos de vista:

a) El contrato de trabajo

Es nexa que efectiviza la Seguridad Social, en cuanto concurre a la norma mínima y con preferencia para protección de la población con relación de dependencia.

b) Los principios y normas de la seguridad social

En su campo de acción abarca también a los trabajadores independientes. Los trabajadores que tienen contrato con relación de dependencia están seguros con el “Seguro Social Obligatorio”, en cambio los Independientes están seguros con el “Seguro Social Voluntario”.

2.3.4.6 *Sistema de seguridad social*

El Sistema de Seguridad Social es un conjunto de Regímenes a través de los cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional, o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, así como a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que la ley define.

2.3.4.6.1 *La seguridad social funciona como un sistema*

Si, puesto que la Seguridad Social es un Sistema conformado por varios Subsistemas y/o Regímenes, dispuestos en un orden establecido de organización y funcionamiento, que interactúan permanentemente para cumplir con sus fines y objetivos de acuerdo a normativa previamente establecida.

“El Convenio 102 de la OIT, es la norma mínima de Seguridad Social, recomienda a los países miembros que como mínimo se debiera implantar: el Seguro Social Obligatorio y la Asignaciones Familiares. Nuestra legislación va más allá cuando incorpora Vivienda de Interés Social, sin embargo, debemos reconocer que hasta la fecha no se ha podido implementar adecuadamente estos tres pilares y, principalmente, no se ha incorporado la Seguridad Social a toda la población”.

(Tufiño, 2019, pág. 47)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación

El presente Trabajo Dirigido, es una investigación “descriptiva; apunta a hacer una descripción del fenómeno bajo estudio, mediante la caracterización de sus rasgos generales, ya que su finalidad es describir la naturaleza del fenómeno a través de sus atribuciones”. (Yuni & Urbano, 2006, pág. 80)

3.2 Métodos generales

3.2.1 Métodos específicos.

➤ **Método Histórico:** son aquellos procedimientos utilizados por los historiadores para interpretar o reescribir lo sucedido en el pasado para entender aquello que acaeció en el pasado y su evolución al presente.

➤ **Método Científico:** por medio de este el legislador utiliza el conocimiento científico en la elaboración de las normas jurídicas, las cuales se ven condicionadas por el conocimiento (Ramos, 2005, pág. 62), nos permitirá llegar a la objetividad del análisis del tema en cuestión.

➤ **Método teleológico:** “según este método el intérprete precisa los contenidos de la norma, por su sentido finalístico, es decir por lo que busca el legislador al expedir una norma jurídica”. (Ramos, 2005, pág. 62) Buscando de comprender los fines y objetivos de la norma.

➤ **El método dogmático jurídico:** me permitió establecer el espíritu de las leyes.

➤ **Método Inductivo – Deductivo:** donde se inicia desde la observación de los hechos, posteriormente se procede a interpretar el fenómeno, de modo que permitirá llegar a la síntesis deductiva y/o viceversa, ya que “ambos procesos, están sinérgicamente integrados en la

explicación de un fenómeno u objeto de las realidades concretas que se está estudiando”.
(Quiroz Calle, 2009, pág. 19)

3.3 Técnicas de investigación

3.3.1 Observación directa.

“Es la técnica que permite la recolección de datos directamente perceptibles en la realidad social” (Paredes, 2007, pag. 103).

Esta técnica es también denominada observación simple por “(...) la inspección y estudio realizado por el investigador, mediante el empleo de sus propios sentidos, especialmente de la vista, con o sin ayuda de aparatos técnicos de las cosas y hechos de interés social, tal como son o tienen lugar espontáneamente, en el tiempo en el que acaecen y con arreglo a la investigación científica” (Bravo, 2001, pag. 253).

En el presente trabajo dirigido la técnica de la observación directa se aplico para recopilar datos con relación a la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, para el cumplimiento adecuado de sus objetivos, al personal de funcionarios de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS.

3.3.2 La recopilación documental o escrita.

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico sistemático – sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (Dulzaides & Gomez, 2004)

Técnica que será aplicada en la revisión bibliografía para brindar aportes significativos al trabajo dirigido.

3.3.3 Entrevistas.

Es una de las técnicas más utilizadas en la investigación, mediante esta, una persona (investigador) solicita información a otra (el entrevistado). La entrevista puede ser uno de los elementos más valiosos para obtener información, es posible definir la entrevista como el arte de escuchar y captar información, esta habilidad requiere de capacitación pues no cualquiera puede ser un buen entrevistador.

Entonces (Yapu, Arnold, Spedding, & Pereira, 2006) menciona que existe tres tipos de entrevista, la primera la entrevista informal que va referida a cualquier conversación, larga o corta, en cualquier momento o lugar puede ser una entrevista informal. Como segundo tipo la entrevista semiestructurada que está enfocada a uno o más tópicos con mayor precisión, por ultimo tenemos la entrevista estructurada que se ajusta a un esquema formal, generalmente este tipo de entrevistas se realizan con personas que son expertos reconocidos en el tema o que ocupan un cargo formal en virtud del cual se les entrevista.

Bajo este contexto se aplicó la *entrevista estructurada*, ya que me permitió acercarnos con mayor formalidad al fenómeno estudiado.

3.4 Instrumentos de investigación.

Para la realización de la monografía se empleó los siguientes instrumentos:

➤ Para la *recopilación documental o escrita*, se tuvo como instrumentos la guía de análisis documental que consistió en describir un documento en partes esenciales para su posterior análisis, evaluación y consideración.

Para ello se recurrió a; libros, normativas nacionales, convenios nacionales, internacionales, leyes, sitios web y periódicos nacionales.

- Para la técnica de la entrevista se aplicó una guía de entrevistas estructuradas.
- Para la técnica de la observación directa, se tuvo una guía de observación directa.

Instrumentos que fueron aplicados a personal o funcionarios de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Resultados de la observación directa

Como resultado de la observación directa que se realizó en instalaciones de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo ASUSS, se da los resultados a las dos variables plenamente identificadas en la delimitación temática; Necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares y el ente gestor a cargo del sistema de seguridad social.

- Necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares
- Ente gestor a cargo del sistema de seguridad social

Del análisis realizado en mencionada institución se concluye en dos aspectos:

- Los funcionarios consideran la existencia de necesidades en la administración de este régimen de asignaciones familiares, carencias como la infraestructura, el personal, reglamentación insuficiente, pone en evidencia de que podría administrarse de mejor manera por el mismo sistema de seguridad social.
- La ausencia de una Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía de gestión, plasmado en la propuesta de un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, hace que se de esta necesidad imperiosa.

4.2 Resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de la entrevista estructurada

A posterior realización de las 5 entrevistas a personeros de A.S.U.S.S., en este acápite de contextualizara los resultados obtenidos además de la evaluación de la misma:

Tabla Nro. 3*Entrevista Nro. 1*

I. Datos Generales	
Nombre y apellido	Estefaní Mendoza Quaquirá.
Sexo	F
Edad:	31
Sección en el que trabaja	Área legal
Entrevistador	Eddy Herson Surco Quispe
II. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	
2.1. ¿Usted como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignaciones familiares?	Resp.: El incumplimiento de los empleadores y la carencia de un sistema para reclamo a favor de los trabajadores.
2.2. ¿Usted, que aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares?	Resp.: La diversidad de instancias hace que sea burocrática la administración.
2.3. ¿Considera necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social?	Resp.: Sí, ya que los reportes entregados por los empleadores requieren una revisión más exhausta.

III. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1. ¿Cuáles son las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social?	Resp.: Proteger y prevenir de accidentes al trabajador, así como su salud ante posibles enfermedades.
3.2. ¿Qué entiende por la Unidad del Sistema de Seguridad Social?	Resp.: Un área específica de entrega de servicios respecto a la seguridad social.
3.3. ¿Cómo considera la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares?	Resp.: Desigual, muchas veces los trabajadores independientes no gozan del seguro social, por ende de sus beneficios.

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevistas realizadas en A.S.U.S.S., 2021

Interpretación: En cuanto a los datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas, en cuestión de administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo A.S.U.S.S., se puede identificar el la condición que se encuentra ante los trabajadores. Así mismo también se considera carente las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares. Por otro lado, es necesario también que la administración del régimen de asignaciones familiares tenga un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, ya que los reportes entregados por los empleadores requieren una revisión más exhausta y de forma detallada.

En cuanto al sistema de seguridad social, dentro de sus funciones del sistema de seguridad social, como respuesta se obtuvo que proteger y prevenir los accidentes al trabajador, así como la salud ante posibles enfermedades debe ser prioridad para la institución. Seguidamente la

unidad del sistema de seguridad social, esta entendida como como un área específica de entrega de servicios respecto a la seguridad social. A ello se presentó otra pregunta que fue referida a la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares, de la respuesta obtenida, fue que en muchas ocasiones los trabajadores independientes no gozan del seguros y por ende de sus beneficios.

Tabla Nro. 4

Entrevista Nro. 2

I. Nombre y apellido	Edwin Quisberth Mamani.
Sexo	M
Edad	35
Sección en el que trabaja	Secretario
Entrevistador	Eddy Hersson Surco Quispe
II. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	
2.1. ¿Usted como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignación?	Resp.: La participación del estado a través de normas más severas frente al incumplimiento de los empleadores que deben pagar los subsidios.

<p>2.2. ¿Usted, que aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares?</p>	<p>Resp.: dispone de mayor personal y/o recursos para una efectiva fiscalización.</p>
<p>2.3. ¿Considera necesaria Disponer de mayor personal y/o recursos para una efectiva fiscalización?</p>	<p>Resp.: Si, porque así se centralizara la administración y existiría una sola entidad para su efectivo control.</p>

III. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>3.1. ¿Cuáles son las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social?</p>	<p>Resp.: El sistema debe velar por las necesidades que el trabajador y su familia.</p>
<p>3.2. ¿Qué entiende por la Unidad del Sistema de Seguridad Social?</p>	<p>Resp.: El sistema de seguridad social debe funcionar como un todo y no debe repartirse sus atribuciones con diferentes entidades.</p>
<p>3.3. ¿Cómo considera la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares?</p>	<p>Resp.: Es desigual, injusto, y deberá uniformarse las prestaciones sin discriminación.</p>

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevistas realizadas en A.S.U.S.S., 2021

Interpretación: Sobre la primera pregunta, con respecto a la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo A.S.U.S.S y sus influencias y alcance de sus objetivos, el entrevistado considera que las participaciones del estado a través de normas más severas frente al incumplimiento de los empleadores deben pagar los subsidios, esta debería

ser obligatoria. Seguidamente se les consulto sobre los aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares, como respuesta se ve indispensable disponer de mayor personal y/o recursos para una efectiva fiscalización. Así mismos se planteó la siguiente pregunta, donde está relacionada con la necesidad de disponer de mayor personal y/o recursos para una efectiva fiscalización, donde el entrevistado considera que es necesario centralizar la administración y existiría una sola entidad para su efectivo control como medida correcta para la institución.

En el sistema de seguridad social, en cuanto a sus funciones, el entrevistado responde que el sistema debe velar por las necesidades que el trabajador y su familia. Así mismo entiende como seguridad social al sistema que debe funcionar en uno solo y no debe repartirse sus atribuciones con diferentes entidades.

Tabla Nro. 5

Entrevista Nro. 3

I.	Nombre y apellido	Martha Quispe Ticona
	Sexo	F
	Edad	45
	Sección en el que trabaja	RR. HH.
	Entrevistador	Eddy Hersson Surco Quispe
II.	NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	

<p>2.1. ¿Usted como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignación?</p>	<p>Resp.: Infraestructura y personal</p>
<p>2.2. ¿Usted, que aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares?</p>	<p>Resp.: Sin duda una mejor administración para poder brindar un mejor servicio a los beneficiarios.</p>
<p>2.3. ¿Considera necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social?</p>	<p>Resp.: Sería muy bueno porque seguro se destinaria más recursos y una norma única regiría para todo.</p>
<p>III. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	
<p>3.1. ¿Cuáles son las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social?</p>	<p>Resp.: Es brindar atención eficiente y eficaz a los beneficiarios en la atención médica a través de los AFPS con las rentas.</p>
<p>3.2. ¿Qué entiende por la Unidad del Sistema de Seguridad Social?</p>	<p>Resp.: Se debe trabajar conjuntamente no dispersar las competencias, porque esa dispersión perjudica a los tribunales y beneficiarios.</p>
<p>3.3. ¿Cómo considera la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de</p>	<p>Resp.: Muy desigual, debería uniformarse sin discriminación a nadie.</p>

seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares?	
---	--

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevistas realizadas en A.S.U.S.S., 2021

Interpretación: para el tercer entrevistado se realizó las mismas preguntas que al resto, que fue formulada de la siguiente manera; la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignación, como parte fundamental, como respuesta se cree que esta en la infraestructura y del personal mismo, que significa la contratación de capital humano adecuado para la institución. En la segunda numeración se tiene como consulta los aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares, en la respuesta se puede identificar que la seguridad social de tener una mejor administración para poder brindar un mejor servicio a los beneficiarios ya que los asegurados. En la siguiente interrogación habla sobre la necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor, como respuesta muy acertada el entrevistado muestra su satisfacción, mencionando que sería muy bueno porque el seguro se destinaría más recursos y una norma única registraría para todos.

En cuestión las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social, se ve conveniente brindar atención eficiente y eficaz a los beneficiarios en la atención médica a través de los AFPS con las rentas, además de la comprensión de la Unidad del Sistema de Seguridad Social, es entendida como trabajo conjunto que se debe realizar y no dispersar las competencias, porque esa dispersión perjudica a los tribunales y beneficiarios. Ahora sobre la consideración de la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al

régimen de asignaciones familiares, declaran que es desigual, que debería ver la opción de unificarse sin discriminación alguna.

Tabla Nro. 6

Entrevista Nro. 4

Nombre y apellido	Juan Carlos Alarcón
Sexo	M
Edad	36
Sección en el que trabaja	Área Administrativa
Entrevistador	Eddy Heresson Surco Quispe

II. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

2.1. ¿Usted como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignación?	Resp.: Falta de interacción sobre sus derechos a los mismo beneficiarios.
2.2. ¿Usted, que aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares?	Resp.: Infraestructura: Para una atención más adecuada.
2.3. ¿Considera necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social?	Resp.: Si, para una mejor gestión, administración y fiscalización.

III. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1. ¿Cuáles son las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social?	Resp.: Cuidar a las personas que están en imposibilidad de trabajar, a través de atención en salud, las rentas y pensiones de jubilación.
3.2. ¿Qué entiende por la Unidad del Sistema de Seguridad Social?	Resp.:La seguridad social es un estado es un “todo” que tiene diferentes funciones pero que debe funcionar, bajo uniforme reglamentario.
3.3. ¿Cómo considera la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares?	Resp.:Es injusto porque las madres aseguradas cobran más que aquellas madres que solo reciben una suma mínima por el movimiento de un niño y que trabajan independiente.

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevistas realizadas en A.S.U.S.S., 2021

Interpretación: gracias a la aplicación de la entrevista se pudo identificar que la falta de la interacción sobre los derechos a los mismos beneficiarios, como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo A.S.U.S.S., así mismo los aspectos administrativos se considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares que son la infraestructura para una atención más adecuada a los beneficiarios, entonces para la mejor gestión de la administración y fiscalización de la entidad, donde se considera necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares como el ente representante para el sistema de seguridad social.

Por otro lado, en el sistema de seguridad social con relación con las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social es deber y obligación cuidar a las personas que están en imposibilidad de trabajar, a través de atención en salud, las rentas y pensiones de jubilación. Así mismo en trabajador entiende como la seguridad social es un estado es un “todo” que tiene diferentes funciones pero que debe funcionar, bajo uniforme reglamentario. Por otro lado, las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares, es identificada como una injusticia, a razón de que las madres aseguradas cobran más que aquellas madres que solo reciben una suma mínima por el nacimiento de un niño y que trabajan de forma independiente.

Tabla Nro. 7

Entrevista Nro. 5

Nombre y apellido	Julio U. Copa Vargas
Sexo	M
Edad	52
Sección en el que trabaja	Administrativo
Entrevistador	Eddy Herson Surco Quispe
II. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	

<p>2.1. ¿Usted como parte de la administración de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo A.S.U.S.S., que influencias puede identificar para alcanzar los objetivos adecuados del régimen de asignación?</p>	<p>Resp.: La A.S.U.S.S., es una institución que fiscaliza la protección de servicios de los asegurados del sistema de seguro social por lo que debe ser atendido por el gobierno.</p>
<p>2.2. ¿Usted, que aspectos administrativos considera carente frente a las necesidades de la administración del régimen de asignaciones familiares?</p>	<p>Resp.: Se requiere óptimo sistema de control y fiscalización, para regular los derechos de los asegurados.</p>
<p>2.3. ¿Considera necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social?</p>	<p>Resp.: Claro que sí.</p>
<p>III. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	
<p>3.1. ¿Cuáles son las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social?</p>	<p>Resp.:Debe prestar atención a las personas que sufran contingencias y velar por el bienestar de su familia en todo aspecto, (salud y etc.)</p>
<p>3.2. ¿Qué entiende por la Unidad del Sistema de Seguridad Social?</p>	<p>Resp.:La seguridad social debe funcionar como un todo con prestaciones, atención, debe ser congruentes entre sí.</p>
<p>3.3. ¿Cómo considera la diferencia de las prestaciones que se otorgan a trabajadores (as), con relación de</p>	<p>Resp.:</p>

dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares?	Es discriminatorio, al sector más vulnerable de la población.
--	---

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevistas realizadas en A.S.U.S.S., 2021

Interpretación: para la quinta entrevista, se tiene presente que se considera a A.S.U.S.S., como una institución que fiscaliza la protección de servicios de los asegurados del sistema de seguro social por lo que debe ser atendido por el gobierno, además se considera que los aspectos administrativos requiere un óptimo sistema de control y fiscalización, para regular los derechos de los asegurados, donde se ve necesaria la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social.

Sin embargo, las funciones del sistema de seguridad social en nuestro contexto social, debe prestar atención a las personas que sufran contingencias y velar por el bienestar de su familia en todo aspecto, como es la (salud y etc.), priorizando el interés de los asegurados. Así mismo el beneficiario entiende que la seguridad social debe funcionar como un todo con prestaciones, atención, que debe ser congruentes entre sí para mejores resultados y cumplimientos de los objetivos, así mismo se considera que la diferencia de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores (as), con relación de dependencia y los trabajadores independientes en el sistema de seguridad social respecto al régimen de asignaciones familiares, es totalmente discriminatorio, al sector con mayor vulnerabilidad que en este caso son las mujeres.

4.3 Resultados obtenidos de la recopilación documental o escrita

SOBRE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN JURÍDICA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL, EN BOLIVIA

La familia como una institución jurídica, trata, primeramente, de un organismo de carácter social, pero que, al ser regulado por normas jurídicas, de acuerdo con sus propias y particulares características, adquiere la calidad de Institución.

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** vigente a partir de febrero del año 2009 expresa: (Artículo, 62) La protección y garantía que describe el artículo constitucional, determina el reconocimiento de los Derechos de las Familias como Derechos Fundamentales, entendiendo a la “familia”, núcleo de la sociedad, como un elemento natural y fundamental en la convivencia y evolución humana, debiendo ser protegida por la Sociedad y el Estado, además de Garantizar los derechos de cada uno de sus miembros.

“Por su importancia es considerada como la célula básica de la sociedad y del Estado, por eso los Estados se han esmerado en brindarle protección jurídica”. (Paz, 2019, pág. 91).

Artículo 64. II. El compromiso del Estado quien no solo protege, sino asiste a las personas que estén a cargo de un grupo familiar para ayudarle a sobrellevar las cargas familiares.

Artículo 59. II. El ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia debe desarrollarse en el seno familiar.

La FAMILIA es objeto de abundante regulación por el Derecho Positivo, ella se ha convertido en un tema recurrente en las Constituciones dictadas en la segunda mitad del siglo XX, éstas con frecuencia la declaran como la institución social natural y básica. La familia también encuentra consagración en los más importantes Instrumentos Internacionales:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966; Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, 1969 Instituciones Internacionales, se refieren a ella como el elemento natural y fundamental de la sociedad que tiene derecho a recibir protección, así como la protección de las madres antes durante y después del parto en un periodo razonable (licencia con remuneración y asistencia por parte de la seguridad social), la protección del nuevo ser como integrante de la familia es sin duda objeto de protección por parte del Estado.

La Seguridad Social se encarga de velar por la protección de los económicamente débiles, tiene como fin proteger a los habitantes del Estado de las contingencias más generales de la vida, cualquier riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar, necesidades de vivienda y recreación que tiene todo ser humano.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado, es exclusivo de la Seguridad Social, dispone la garantía de protección a TODOS bolivianas y bolivianos, regido por principios rectores o bases fundamentales y que además de los seguros, subsidios, vivienda y otras previsiones sociales, debe otorgar prestaciones en especie, servicios y dinero a través de normas y procedimientos específicos, bajo la dirección y administración del Estado, a través de entidades gestoras especializadas del sistema de seguridad social con la finalidad de garantizar salud y coberturas contra toda clase de riesgos y contingencias.

La Seguridad Social universalmente consagrada como Derecho Humano Fundamental, así lo definen los instrumentos internacionales y regionales”. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 22, Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre art.

16, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales arts: 9-11. (Tufiño, 2019, p. 32).

Es evidente que esta disciplina jurídica del derecho en general es vital y debería ser objeto de estudio desde las aulas escolares y así acceder de mejor manera a los servicios que esta ofrece en favor de todas las familias en Bolivia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

De acuerdo a las respuestas obtenidas en virtud a la investigación realizada se puede señalar:

1ro. La necesidad de la administración del régimen de asignaciones familiares por un ente gestor a cargo del sistema de seguridad social, requiere una reformulación para su óptimo funcionamiento, administración, control y fiscalización de las asignaciones familiares para resguardar los derechos de las familias en Bolivia.

La gestión (acción y consecuencia de administrar) del Sistema de Seguridad Social en la actualidad y desde el año 1987, en el régimen de asignaciones familiares ha sido entregada a instancias que no corresponden y no pertenecen al sistema de seguridad social como tal, lo que no solo acciona confusión, sino distorsión en el manejo de las prestaciones, como el manejo a discreción de su financiamiento.

En cuanto al sistema de seguridad social y en cumplimiento adecuado de sus objetivos, este está compuesto por un conjunto de regímenes a través de los cuales el Estado boliviano tiene la obligación de garantizar la protección de la salud del capital humano del país, también está concentrado en las medidas adecuadas para la rehabilitación de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, además de centrarse en el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar de la persona.

Sin embargo, a la realización de la investigación se pudo identificar lo siguiente:

Dentro de las funciones para lograr sus objetivos, el sistema de seguridad social debe tener presente que está en la obligación de proteger, a la familia del trabajador y la de su familia.

A través del análisis histórico, jurídico y conceptual de la familia no existe duda que es una, sino la más importante institución para el desarrollo del ser humano y las sociedades. Constituye una necesidad imperativa su tratamiento y actualización de derechos.

Uno de los instrumentos más importantes que nos da el derecho en general a través del derecho social son las asignaciones familiares, traducidas subsidios en favor de la madre e hijo asegurado o beneficiario, con o sin relación de dependencia respectivamente.

Considerando que estos subsidios se encuentran actualmente en poder los empleadores y que las instancias fiscalizadoras se diluyen por su multiplicidad genera un perjuicio inmediato a quienes se considera base fundamental del Estado y la Sociedad.

Dicha disciplina jurídica se fundamenta en principios constitucionales y doctrinales propios, y cuando exista alguna contradicción o duda respecto a su aplicación, estos principios deben prevalecer y regir la salida más favorable a las familias en nuestro Estado Plurinacional.

La Constitución Política del Estado y la Seguridad Social protegen y garantizan, los derechos de las familias y cada uno de sus miembros, inspirados por convenios de carácter internacional al cual como Estado estamos adscritos.

La figura de un nuevo ente gestor, que este a cargo del Sistema de Seguridad Social, será una alternativa que va en concomitancia con los fines y objetivos que protegen a las familias y sus miembros, por lo tanto, favorecerá un adecuado cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados estos subsidios.

5.2 Recomendaciones

- A fin de preservar la jerarquía del ordenamiento jurídico, instituida por el Artículo 410 parágrafo II., de la Constitución Política del Estado, de la que se desprende que una ley puede ser modificada, derogada o abrogada, por una norma de similar o superior jerarquía, debe sancionarse, promulgarse y publicarse una Ley jurídica modificatoria de la Ley Nro. 21637 de 25 de junio de 1987, que modifique la administración de: Régimen de Asignaciones Familiares, a: un Ente Gestor que se encuentre a cargo del Sistema de Seguridad Social, bajo los principios de unidad, solidaridad y universalidad, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

- Los derechos de los trabajadores y su familia son progresivos y no deben de ir hacia atrás, por tanto se deben restablecer las prestaciones que hasta antes del D.S.3546 de 1 de mayo de 2018 correspondían a un salario mínimo nacional vigente a la fecha de la prestación y no como en la actualidad corresponde a Bs. 2000 sin oportunidad de mejorar la prestación, pues Cuando los beneficios se mejoran cualitativa y cuantitativamente así deben otorgarse a los asegurados, si por el contrario se modifican en perjuicio, entonces esa modificación no debe aplicarse.

- Así mismo se recomienda que la presente trabajo dirigido, pueda dar lugar a investigaciones futuras y llevadas al nivel de investigación de tesis.

5.3 Bibliografía

Barron, H. (2003). *Comunicacion Interpretativo*. Mexico: Addison Wesley.

Biesanz, J., & Biesanz, M. (1971). *Introduccion a la sociologia*. Mexico: Trad Nauria Pares.

Bocangel, Peñaranda Alfredo. (2004). *Derecho de la seguridad*. Segunda Edicion Fondo editorial del I.C.A.L.P., La Paz- Bolivia.

Bruno, R. (10 de marzo de 2021). *La tasa de desempleo en mujeres sube al 11% y se extiende la informalidad* . Obtenido de Los Tiempos: <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20210310/tasa-desempleo-mujeres-suba-al-11-se-extiende-informalidad>

Burgess, Ernest. W.. *La familia en la sociedad que cambia. Los cambios sociales* Mexico: Fondo de cultura economica. 1968

Castan Tobeñas Jose,. (1999). *Derecho civil Español comun y foral*. Madrid: T. V. vol. I, Madrid, Editorial Reus,

CEDLA. (2020). *Google*. Obtenido de Google: (<https://cedla.org/cedla-en-los-medios/los-tiempos-cedla-desempleo-juvenil-llega-al-25-y-afecta-mas-a-mujeres-y-profesionales/>).

Dermisaqui, Peredo Pablo. (2010). *Derecho Constitucional*. 5ta edicion La Paz : JV.

Ducker, Peteer. (1999). *Los desafios de la administracion en el siglo XXI*. Sudamericana.

Dulzaides, I. M., & Gomez, M. (2004). *Analisis Documental y de informacion*. Scielo.

Escalante, Fernandez Fernando. (1973). *Direccion y organizacion de Empresas Publicas y Privadas*. Edicion Macci , Buenos Aires.

Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2012. Actualizado: 2014. Definicion.de: Definición de prenatal (<https://definicion.de/prenatal/>)

- Hunicken, Javier . (1978). *curso de seguridad social, Universidad nacional de Córdoba*.
Argentina: Direccion gral. de publicacion.
- Legaz, & Lacambra, Luis. (1972). *Filosofía del derecho*. Barcelona:3ra. edicion Editorial Bosch.
- Pablo, Dermisaki Peredo (2007). En K. Odonnell, *derecho administrativo* Cochambamba: editorial J.V.
- Parra, M. (2015). REVISTA JURÍDICA DERECHO ISSN. 124.
- Paz, Espinosa Felix C. (2019). *Derecho de familias*. Tercera edicion, La Paz-Bolivia.
- Poblete, Jimenes Carlos (2004).) *Apunte Seguridad Social, Parte Doctrinaria, Facultad de Derecho, Universidad de Chile*. Chile.
- Poviña, A. (1985). *Tratado de Sociologia*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Quiroz Calle, M. (2009). *El perfil de investigacion en ciencias sociales*. La Paz - Bolivia: Editorial Tinku.
- Ramos, Mamani Juan (2005). *Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano*. Bolivia: SPC editores S.A.
- Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodologia para la investigacion y redacción*. España: Grupo de investigación (SEJ 309) eumed. net de la Universidad de Málaga.
- Rios, R. R. (2017). *Metodologia para la investigacion y redaccion : Primera edición*. España: Servicios Academicos Intercontinentales S.L.
- Rojas, Bruno . (26 de 02 de 2019). *Desempleo juvenil llega al 25% y afecta más a mujeres y profesionales*. Obtenido de Los Tiempos: <https://cedla.org/cedla-en-los-medios/los-tiempos-cedla-desempleo-juvenil-llega-al-25-y-afecta-mas-a-mujeres-y-profesionales/>

- Roque Quispe, M. (2009). *Diseño de proyectos de investigación en ciencias sociales y humanidades*. La Paz - Bolivia: EUROMAR.
- Savatier. (1934). *Une Personne Morale Né Conque: La Famille en Tant que Sujet de Droit.D.*
- Stuart, K. C. (1958). Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/76140079/definicion-de-sistemasdocx/>
- Taylor, & Bogman. (1984). *Introduccion a los metodos cualitativos de investigacion*. España: Paidós Iberica.
- Tiempos, L. (2021). *google*. Obtenido de *google*: <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20210310/tasa-desempleo-mujeres-sube-al-11-se-extiende-informalidad>)
- Tufiño, Rivera Nancy. (2019). *Seguridad social un derecho humano*. Bolivia: Printed in Bolivia.
- Yapu, M., Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2006). *Pautas metodologicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. Bolivia: PIEB.
- Yuni, J., & Urbano, C. (2006). *Tecnicas para investigar 1 ; Recursos Metodologicos para la preparación de proyectos de investigacion*. Argentina: Brujas.

Códigos y Leyes:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Código de Seguridad Social Ley 1956 de 14 de diciembre de 1956.

Ley de Pensiones Nro. 065 de 10 de diciembre de 2010.

Ley 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento administrativo

Decreto Supremo 5315 de 30 de septiembre de 1959.

Reglamento de Asignaciones Familiares Resolución Ministerial Nro. 1676 de 22 de noviembre de 2011.